

NÚM. 5/2010

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE LUNES, 26 DE ABRIL DE 2010

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Sara Álvaro Blat

D^a. Inmaculada Contelles Gil

D^a. F. María Villajos Rodríguez

D. Miguel Sánchez Carmona

CONCEJALES DELEGADOS

D. Luis Cifre Estrella

D^a. Laura Soriano Alfaro

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Marisa Ferré Cortés

D. Vicente Sales Sahuquillo

D. Vicente Miguel Arenas Navarro

D. Alfonso Romero García

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escriba

D^a. Sonia Borruey Montolio

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D^a. Marta Benlloch García

D. Carlos Sáez Celemin

D. Jesus Giménez Murcia

D. Domingo Vicente del Olmo Martínez

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

D^a. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 4/2010.

2°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA N° 1104, 1537, 1538 Y 1587 DE MARZO DE 2010 Y 1748, 1749, 1756 1757 Y 1758 DE ABRIL DE 2010.

4°.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. VICENTE SANCHÍS ALFONSO CONTRA ORDEN DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE. 49/2003 URB.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 154/10, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. MANUEL CAMACHO ROMERO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22-5-2008, DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN EN EL IVTM.

5°.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- ORDENANZA DE SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES.

6°.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RENOVACIÓN CONVENIOS DE LAS ASOCIACIONES CON EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN TELECENTROS.

7°.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- CREACIÓN DEL ÁREA DE CONVIVENCIA.

8°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M-19 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR ELS MOLINS, PRESENTADO POR LA MERCANTIL PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

9°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN RESERVA DE APROVECHAMIENTO DE DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L.: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA.

10°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC, INSTADA POR AIDIMA: APROBACIÓN DEFINITIVA.

11°.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL (1ER Y 2º CICLO) DEL CURSO 2010-2011.

12°.- EDUCACIÓN.- CAMBIO DE USO UNIDADES AUTORIZADAS PARA LA ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO.

13°.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EJERCICIO 2009 ASOCIACIÓN SAHARA LLIURE DE PATERNA.

14°.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO.

15°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y "LA CAIXA" PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS DE PEQUEÑA CUANTÍA "MICROCRÉDITOS" CON EL FIN DE FAVORECER LA FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLO.

16°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE PROYECTO "EMPLEO CON APOYO".

17°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CIUDAD DE DOWNPATRICK (REINO UNIDO).

18°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ACUERDO J.G.L. DE 17/03/2010 PUNTO 8º SOBRE APROBACIÓN PROYECTO "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE HASTA COLECTOR DE LA CALLE MANISES", INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES.

19°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ACUERDO J.G.L. DE 26/03/2010 PUNTO 12º SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y ANEXO DEL PROYECTO DE "REFORMA DE UN TRAMO DEL COLECTOR UNITARIO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO PARA MEJORA DEL ALCANTARILLADO DE RESIDUALES EXISTENTE Y SU DEPURACIÓN".

20°.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 3/2010.

21°.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JUEGOS DE PELOTA VALENCIANA Y APARCAMIENTOS EN EL CEIP ANTONIO FERRANDIS Y BONIFICACIÓN EN EL ICIO FORMULADA POR LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ.

22°.-POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PATERNA CON JEFATURA DE TRÁFICO.

23°.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

24°.-OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRI).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N° 1408 DE 24/03/2010 AL N° 1840 DE 20/04/2010, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 10, 11, 12 Y 13/2010

25°.- MOCIONES.

26°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día lunes, 26 de abril de 2010, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusan su asistencia a la sesión plenaria la Sra. Martínez y la Sra. Cortés, ediles del Grupo Popular y la Sra. Laguna, Concejala del Grupo Socialista.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 4/2010.- Dada cuenta del acta n° 4/2010 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 29/03/2010, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación.

2°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad

Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 74, de 26 de marzo de 2010.- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

BOE 74, de 26 de marzo de 2010.- Real Decreto 305/2010, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 589/2005, de 20 de mayo, por el que se reestructuran los órganos colegiados responsables de la Administración electrónica.

BOE 75, de 27 de marzo de 2010.- Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud.

BOE 75, de 27 de marzo de 2010.- Orden ITC/751/2010, de 22 de marzo, por la que se modifica la Orden ITC/4096/2006, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico de la banda ciudadana CB-27.

BOE 75, de 27 de marzo de 2010.- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.

BOE 75, de 27 de marzo de 2010.- Real Decreto 373/2010, de 26 de marzo, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2010.

BOE 75, de 27 de marzo de 2010.- Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2010.

BOE 77, de 30 de marzo de 2010.- Resolución de 16 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula el Registro Electrónico del organismo.

BOE 79, de 1 de abril de 2010.- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

BOE 79, de 1 de abril de 2010.- Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal.

BOE 79, de 1 de abril de 2010.- Real Decreto 406/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2010.

BOE 81, de 3 de abril de 2010.- Real Decreto 365/2010, de 26 de marzo, por el que se regula la asignación de los múltiples de la Televisión Digital Terrestre tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica.

BOE 84, de 7 de abril de 2010.- Corrección de errores de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

BOE 86, de 9 de abril de 2010.- Orden INT/865/2010, de 7 de abril, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas.

BOE 86, de 9 de abril de 2010.- Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.

BOE 88, de 12 de abril de 2010.- Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

BOE 89, de 13 de abril de 2010.- Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

BOE 90, de 14 de abril de 2010.- Corrección de errores de Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud.

BOE 90, de 14 de abril de 2010.- Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero.

BOE 93, de 17 de abril de 2010.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

BOE 94, de 19 de abril de 2010.- Real Decreto 484/2010, de 18 de abril, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de militares del contingente militar español en la Operación Apoyo Humanitario en Haití.

BOE 95, de 20 de abril de 2010.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

BOE 95, de 20 de abril de 2010.- Orden ITC/961/2010, de 12 de abril, por la que se modifican los modelos de solicitud de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, aprobados por Orden ITC /270/2007, de 1 de febrero.

BOE 96, de 21 de abril de 2010.- Corrección de errores de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

BOE 96, de 21 de abril de 2010.- Resolución de 14 de abril de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al sistema nacional de salud.

BOE 96, de 21 de abril de 2010.- Recurso de Inconstitucionalidad nº 2977-2010, en relación con diversos preceptos de la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia.

BOE 96, de 21 de abril de 2010.- Real Decreto 436/2010, de 9 de abril, por el que se crea la Comisión Interministerial de Política Industrial y se regula su composición y funcionamiento.

BOE 97, de 22 de abril de 2010.- Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

DOCV 6234, de 26 de marzo de 2010.- ORDEN 17/2010, de 8 de marzo, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas al mantenimiento de guarderías infantiles de titularidad de corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2010. [2010/3270]

DOCV 6234, de 26 de marzo de 2010.- ORDEN 2/2010, de 23 de marzo, de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 21 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases y se convocan las ayudas destinadas a las Entidades Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) de la Comunitat Valenciana para el fomento de la participación ciudadana para el ejercicio 2010. [2010/3296]

DOCV 6234, de 26 de marzo de 2010.- ORDEN 3/2010, de 23 de marzo, de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 21 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases y se convocan las ayudas a confederaciones, federaciones y asociaciones vecinales de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2010. [2010/3297]



DOCV 6234, de 26 de marzo de 2010.- ORDEN 4/2010, de 23 de marzo, de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 21 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases y se convocan las ayudas a entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana para que diseñen y pongan en práctica fórmulas de participación ciudadana dirigidas a segmentos de población con más dificultades para participar para el ejercicio 2010. [2010/3299]

DOCV 6236, de 30 de marzo de 2010.- DECRETO 51/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se regulan los cursos de formación en bienestar animal. [2010/3488]

DOCV 6236, de 30 de marzo de 2010.- DECRETO 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. [2010/3496]

DOCV 6238, de 1 de abril de 2010.- ORDEN 5/2010, de 17 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural en materia de biodiversidad para el ejercicio 2010. [2010/3563]

DOCV 6238, de 1 de abril de 2010.- ORDEN 13/2010, de 30 de marzo, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas en materia de internacionalización y promoción comercial para el ejercicio 2010. [2010/3672]

DOCV 6238, de 1 de abril de 2010.- RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la consellera de Turismo y Presidenta de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se publican las líneas presupuestarias e importes globales máximos de la convocatoria de ayudas dirigida a las entidades locales de la Comunitat Valenciana para el año 2010. [2010/3158]

DOCV 6239, de 6 de abril de 2010.- LEY 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia [2010/3756]

DOCV 6239, de 6 de abril de 2010.- DECRETO 54/2010, de 31 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 7/2009, de 9 de enero, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana. [2010/3770]

DOCV 6241, de 8 de abril de 2010.- ORDEN 6/2010, de 24 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, que modifica, respectivamente, las órdenes de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 28 de julio de 2009, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegidas previstas en los planes de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

vivienda y suelo, y la de 18 de diciembre de 2009, por la que se crea y regula el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. [2010/3755]

DOCV 6241, de 8 de abril de 2010.- ORDEN 14/2010, de 6 de abril, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2010. [2010/3877]

DOCV 6242, de 9 de abril de 2010.- RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, del director gerente de la Agencia Valenciana de Salud, por la que se amplía el plazo establecido para resolver la concesión de subvenciones destinadas a financiar programas de ayuda mutua y autoayuda convocada por Orden de 16 de diciembre de 2010. [2010/3847]

DOCV 6243, de 12 de abril de 2010.- CORRECCIÓN de errores de la Orden 6/2010, de 24 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, que modifica, respectivamente, las órdenes de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 28 de julio de 2009, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegidas previstas en los planes de vivienda y suelo, y la de 18 de diciembre de 2009, por la que se crea y regula el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. [2010/4005]

DOCV 6243, de 12 de abril de 2010.- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 23 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2010. [2010/3431]

DOCV 6244, de 13 de abril de 2010.- RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 31 de julio de 2008 por la que se regulan las bases de convocatoria de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, para el ejercicio 2010. [2010/3747]

DOCV 6245, de 14 de abril de 2010.- ORDEN 9/2010, de 8 de abril, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Unidades Locales de Aprendizaje, y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2010. [2010/4049]

DOCV 6246, de 15 de abril de 2010.- ORDEN 11/2010, de 8 de abril, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas para el desarrollo de los Talleres de Formación para la Contratación. [2010/4109]



DOCV 6246, de 15 de abril de 2010.- ORDEN 11/2010, de 29 de marzo, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para fomento y apoyo de actividades culturales organizadas con motivo de fiestas populares. [2010/3986]

DOCV 6246, de 15 de abril de 2010.- ORDEN 8 /2010, de 6 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2010 ayudas económicas a iniciativas en materia de movilidad sostenible en la Comunitat Valenciana. [2010/4009]

DOCV 6247, de 16 de abril de 2010.- ORDEN 3/2010, de 26 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se crea la Tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad. [2010/3699]

DOCV 6247, de 16 de abril de 2010.- ORDEN 7/2010, de 29 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se regulan los carteles y placas que identifican las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012. [2010/4117]

DOCV 6247, de 16 de abril de 2010.- ORDEN 9/2010, de 7 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales. [2010/4062]

DOCV 6247, de 16 de abril de 2010.- ORDEN 23/2010, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para los centros docentes no universitarios que pertenecen a la Red de Centros de Calidad Educativa de la Comunitat Valenciana. [2010/4098]

DOCV 6247, de 16 de abril de 2010.- ORDEN 24/2010, de 7 de abril, de la Conselleria de Educación, por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2010, convocadas por Orden de 11 de diciembre de 2009. [2010/4100]

DOCV 6248, de 19 de abril de 2010.- ORDEN 25/2010, de 8 de abril, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para la promoción del uso del valenciano en las producciones teatrales en la Comunitat Valenciana para 2010. [2010/4208]

DOCV 6248, de 19 de abril de 2010.- RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la solicitud de los programas de compensación educativa y los programas PROA y PASE para el curso 2010-2011. [2010/3861]

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

DOCV 6249, de 20 de abril de 2010.- DECRETO 63/2010, de 16 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 20/1997, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes de la Comunitat Valenciana. [2010/4275]

DOCV 6249, de 20 de abril de 2010.- DECRETO 59/2010, de 16 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 59/2006, de 5 de mayo, de creación del Observatorio de la Industria y de los Sectores Económicos Valencianos. [2010/4253]

DOCV 6250, de 21 de abril de 2010.- DECRETO 62/2010, de 16 de abril, del Consell, por el que se establecen los instrumentos generales del sistema para la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos de los entes, organismos y entidades del sector público dependientes de la Generalitat. [2010/4302]

DOCV 6250, de 21 de abril de 2010.- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se establece la convocatoria del procedimiento de admisión de solicitudes y concesión de las ayudas destinadas a fomentar la jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas en la Comunitat Valenciana [2010/4278]

DOCV 6251, de 22 de abril de 2010.- RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 17 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familia e infancia, para el ejercicio correspondiente al año 2010 (línea T3099). [2010/4170]

DOCV 6251, de 22 de abril de 2010.- RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2010, del conseller de Gobernación, por la que se conceden ayudas públicas destinadas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la homogeneización de los Cuerpos de Policía Local en materia de medios técnicos e inversiones durante el ejercicio 2010. [2010/4137]

DOCV 6251, de 22 de abril de 2010.- RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la presidenta del Consell Valencià de l'Esport, por la que se convocan las subvenciones destinadas a entidades participantes en el nivel de iniciación al rendimiento dentro de los XXVIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, y se aprueban las bases por las que se regula la concesión de las mismas. [2010/4336]

BOP número 94, de fecha 22/04/2010. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Montesinos Gavidea y otro.

BOP número 94, de fecha 22/04/2010. Página 52. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación sobre comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en

expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a López Castillo, Isabel, y otros.

BOP número 94, de fecha 22/04/2010. Página 55. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Cruz Coello, Carolina, y otros.

BOP número 94, de fecha 22/04/2010. Página 56. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Peralta Santana, Jesús Carlos, y otros.

BOP número 93, de fecha 21/04/2010. Página 69. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 92, de fecha 20/04/2010. Página 78. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.

BOP número 92, de fecha 20/04/2010. Página 79. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 92, de fecha 20/04/2010. Página 80. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al decreto legislativo 1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 92, de fecha 20/04/2010. Página 126. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los sujetos pasivos 2002 Tareas & Tratos, S.L., y otros para ser notificados por comparecencia de las providencias de apremio.

BOP número 92, de fecha 20/04/2010. Página 133. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de diligencias de embargos de cuentas corrientes a Acebedo Muñoz, Francisco, y otros.

BOP número 92, de fecha 20/04/2010. Página 135. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia del requerimiento para designación de bienes a los deudores Abad Agustí, Jorge, y otros.

BOP número 92, de fecha 20/04/2010. Página 274. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia a diversos contribuyentes.

BOP número 91, de fecha 19/04/2010. Página 78. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del texto refundido de la modificación puntual nº 54 del PGOU de Paterna.

BOP número 91, de fecha 19/04/2010. Página 80. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos de la aprobación definitiva del texto refundido de la modificación puntual nº 34 del PGOU de Paterna.

BOP número 90, de fecha 17/04/2010. Página 146. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de la obra de construcción del centro social de juventud en el Parque Central, financiada con el PLAN E 2010.

BOP número 90, de fecha 17/04/2010. Página 147. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de la obra de mejora de la red de saneamiento en la C/ Barranco Barato y C/ 299 de la zona residencial de La Cañada, financiada con el Plan E 2010.

BOP número 89, de fecha 16/04/2010. Página 73. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Yeste Casanova, Inmaculada, y otros.

BOP número 89, de fecha 16/04/2010. Página 75. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Brisa Gómez, Emilio, y otros.

BOP número 88, de fecha 15/04/2010. Página 66. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la finalización de la colaboración en el cobro de tributos de la entidad Caja de Madrid.

BOP número 88, de fecha 15/04/2010. Página 121. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre subsanación de error en la licitación anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº 76, de fecha 31 de marzo de 2010, de la obra de reforma de un tramo de colector unitario en el parque tecnológico para mejora del alcantarillado de residuales existentes y su depuración, financiada con el Plan E 2010.

BOP número 87, de fecha 14/04/2010. Página 87. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Sánchez Taberner, Pablo, y otros.

BOP número 87, de fecha 14/04/2010. Página 88. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y

ordenanza municipal de tráfico a Rodríguez Molina, Teófilo, y otros.

BOP número 85, de fecha 12/04/2010. Página 42. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de mejora de la red de saneamiento en la calle Barranco Barato y calle 299 de la zona residencial de La Cañada, redactado por la empresa Aquagest Levante, S.A.

BOP número 85, de fecha 12/04/2010. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de la obra de mejora de la red de saneamiento en calle Barranco de Serra, fase I y fase II, redactado por la Mercantil Arquitectos, Ingenieros y Consultores, S.L.

BOP número 85, de fecha 12/04/2010. Página 44. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del proyecto de reforma de un tramo del colector unitario en el Parque Tecnológico para mejora del alcantarillado de residuales existente y su depuración y su anexo, redactado por la empresa Aquagest Levante, S.A.

BOP número 85, de fecha 12/04/2010. Página 45. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del proyecto de ejecución del Centro Social de Juventud en el Parque Central de Paterna, redactado por D. Ignacio Saera Monsonís.

BOP número 85, de fecha 12/04/2010. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Ramona Milagrosa Moliko Oko y otros.

BOP número 85, de fecha 12/04/2010. Página 66. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios, ficheros A909 y A009.

BOP número 84, de fecha 10/04/2010. Página 108. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de la obra de creación de vías ciclables en La Canyada, financiada con el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana (P.I.P.).

BOP número 83, de fecha 09/04/2010. Página 91. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de las obras de adecuación, rehabilitación y sustitución de cubierta de fibrocemento en el Mercado Municipal para el ahorro energético y promoción de la actividad económica, financiada con el Plan E 2010.

BOP número 82, de fecha 08/04/2010. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del "Texto Refundido del Plan de

Infraestructuras y Mejora de los accesos al Área Terciaria ubicada junto a la CV-35", presentado por la SUMPA, sirviendo de notificación a quienes resultasen desconocidos.

BOP número 82, de fecha 08/04/2010. Página 87. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de alcaldía en funciones.

BOP número 81, de fecha 07/04/2010. Página 202. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Moreno Rodríguez, Roberto, y otros.

BOP número 80, de fecha 06/04/2010. Página 129. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia del requerimiento para designación de bienes a los deudores Abellán Morales, Alois, y otros.

BOP número 78, de fecha 03/04/2010. Página 73. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación íntegra del reglamento de organización y funcionamiento del consejo sectorial de la persona en situación de dependencia.

BOP número 78, de fecha 03/04/2010. Página 180. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Escobar Fajardo, Enrique, y otros.

BOP número 78, de fecha 03/04/2010. Página 181. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Martínez Moya, Pedro, y otros.

BOP número 78, de fecha 03/04/2010. Página 187. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de servicio de proyecto de modernización municipal de integración de módulos de administración electrónica para cumplimiento de la Ley 11/2007, financiada con plan E 2010.

BOP número 78, de fecha 03/04/2010. Página 188. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de la obra de mejora de la red de saneamiento en la C/ Barranco de Serra de la zona residencial de La Cañada fase I, financiada con el plan E 2010.

BOP número 76, de fecha 31/03/2010. Página 141. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de la obra de reforma de un tramo de colector unitario en el parque tecnológico para mejora del alcantarillado de residuales

existentes y su depuración, financiada con el PLAN E 2010.

BOP número 76, de fecha 31/03/2010. Página 142. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de suministro e instalación de dispositivos para la mejora de la seguridad vial en el término municipal, financiado con Plan E 2010.

BOP número 74, de fecha 29/03/2010. Página 81. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a López Maestre, M. de los Llanos, y otros.

3°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA N° 1104, 1537, 1538 Y 1587 DE MARZO DE 2010 Y 1748, 1749, 1756, 1757 Y 1758 DE ABRIL DE 2010.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía n° 1104, 1537, 1538 y 1587 de marzo de 2010 y 1748, 1749, 1756, 1757 y 1758 de abril de 2010 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 20 de abril de 2010, en relación con el Decreto núm. 1104 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de abril de 2010, en relación con el Decreto núm. 1587; el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

4°.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACION CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. VICENTE SANCHÍS ALFONSO CONTRA ORDEN DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE. 49/2003 URB.- A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) DACION CUENTA SENTENCIA N° 154/10, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. MANUEL CAMACHO ROMERO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22-5-2008, DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN EN EL IVTM.- A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5°.- SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-ORDENANZA DE SUBVENCIONES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DEPORTES.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de abril de 2010, emitido en base al informe-propuesta conjunto del Técnico Acctal. de Participación Ciudadana y del Jefe de la Sección de Deportes, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

"Visto el expediente tramitado por las Secciones de Participación Ciudadana y Deportes a fin de proceder a la aprobación de una Ordenanza de Subvenciones de ambas Secciones.

Vista la Providencia del Concejal de Participación Ciudadana y Deportes por la que se dispone la aprobación de la Ordenanza de Subvenciones de Participación Ciudadana y Deportes.

RESULTANDO que desde las Secciones de Participación Ciudadana y Deportes anualmente se tramitan la concesión de subvenciones a distinta asociaciones de naturaleza distinta.

RESULTANDO que la Sección de Participación Ciudadana aprobó por Resolución nº 2854 de fecha seis de junio de 2008 el Plan estratégico de Subvenciones de Participación Ciudadana para el periodo comprendido entre el 2008 y 2010 y por Resolución número 660 de 13 de febrero 2009 se aprobó el Plan estratégico de Subvenciones de Deportes para el periodo 2009 a 2011, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

RESULTANDO que el Ayuntamiento aprobó provisionalmente por acuerdo de Pleno de fecha 22 de Febrero de 2010 la Ordenanza de Subvenciones otorgadas por la Sección de Promoción y Dinamización Municipal.

CONSIDERANDO el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones en el marco de una ordenanza general o ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010 establece que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto , se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que serán expuestas al público y se publicarán en el BOP durante el plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.

CONSIDERANDO el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en referencia a la potestad reglamentaria que tienen los municipios.

CONSIDERANDO el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en referencia al procedimiento para la aprobación de las respectivas Ordenanzas por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local , en coincidencia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre ,Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en

referencia a la competencia del órgano para la aprobación de las Ordenanzas.

CONSIDERANDO el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en coincidencia con el artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la publicación de las ordenanzas.

A la vista de lo expuesto la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE GESTIÓ MUNICIPAL, emite por unanimidad el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza de Subvenciones de las Secciones de Participación Ciudadana y Deportes que a continuación se transcribe:

ORDENANZA DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR PARTICIPACION CIUDADANA Y DEPORTES

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Secciones de Participación Ciudadana y Deportes del Ayuntamiento de Paterna, que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de participación ciudadana.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 1.- Objeto

Se podrán conceder subvenciones sobre las siguientes áreas:

- a) *Participación Ciudadana:* actividades relacionada con entidades o asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades que complementen las actividades municipales en dicha materia.
- b) *Nuevas Tecnologías :* actividades relacionadas con entidades o asociaciones que desarrollen proyectos , programas y actividades que complementen las actividades municipales en dicha materia.
- c) *Cooperación con otras áreas municipales:* actividades que se desarrollen en colaboración con otras áreas municipales que complementen las actividades municipales.
- d) *Deportes:* actividades desarrolladas por clubes deportivos locales, que desarrollen y complementen la actividad municipal.

Quedan excluidas de la presente ordenanza:

- Los premios resultantes de concursos artísticos (literarios, pintura, fotografía) a personas individualizadas que se regirán por sus propias bases.

- Las becas para formación que se regirán por sus propias bases.

La Sección en su caso dispondrá de un Plan estratégico de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Podrán solicitar subvenciones:

- a) Persona física y/o jurídica, éstas últimas debidamente inscritas en el registro de correspondiente y de acuerdo con la naturaleza de la inscripción y subvención.
- b) Organizaciones no gubernamentales para la realización y fomento de actividades y proyectos dirigidos a la cooperación al desarrollo en los países en vías de desarrollo.
- c) Los premios a personas individualizadas se regirán por sus propias bases.
- d) Las becas para formación se regirán por sus propias bases.
- e) En materia de deportes, los clubes deportivos federados debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones, con la antigüedad mínima establecida en las bases de la convocatoria.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implicará el conocimiento y aceptación de estas bases y de las incluidas en la convocatoria que regule la concesión.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A esto efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía Presidencia, a través de la cual se aprobarán también las bases reguladoras de la concesión de las distintas subvenciones

Con la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones se deberá autorizar el gasto correspondiente en los términos previstos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez publicada las bases se podrán presentar las solicitudes de subvención mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, acompañada de los siguientes documentos con carácter general y de los que exija cada una de las bases de subvenciones:

a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para que se solicita la subvención.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para el cual se solicita la subvención

c) Certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Podrá autorizar al Ayuntamiento de Paterna en su caso para la obtención del certificado de obligaciones tributarias.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los correspondientes certificados por una declaración responsable del solicitante, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Datos bancarios donde se desea recibir la subvención. No será necesaria su aportación cuando estos ya consten en el Ayuntamiento.

e) Indicación, si procede, de la ayuda recibida de otras entidades privadas o públicas para el proyecto en cuestión.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo y siempre que no se hayan producido modificaciones en los documentos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente ordenanza o en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez presentadas las solicitudes se procederá de la siguiente manera:

1. El órgano instructor podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

2. Se realizará valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades previstos en las bases reguladoras de la subvención correspondiente o, en su caso, en la convocatoria.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución al órgano competente para la resolución

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

Los convenios serán en su caso el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente.

Se concederán de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las que tengan asignación nominativa en el presupuesto general del Ayuntamiento.
- b) Aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- c) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuesto a la Administración por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención, salvo la prórroga expresa y excepcionalmente puede en su caso concederse motivadamente.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases o de las incluidas en la convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

Artículo 5.- Forma de justificación:

Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

En caso que así venga determinado por las Bases específicas de la subvención podrá justificarse mediante informe emitido por el técnico competente del Ayuntamiento sobre la realización del acto o actos subvencionados.

En el caso de proyectos de cooperación internacional la fecha de las facturas y justificaciones de los gastos con cargo a la subvención del Ayuntamiento deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto. No obstante, como regla excepcional, cuando no se pueda emitir una factura, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada del responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura.

Artículo 6.- Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá pro el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior, salvo lo recogido en la presente ordenanza para subvenciones de cooperación en los casos ayudas de emergencia.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Cobro

El pago de las subvenciones se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objeto para el que se concedió. Cuando las bases reguladoras u resolución lo establezca y en función de las disponibilidades presupuestarias, se podrán realizar pagos de forma anticipada de las subvenciones.

En el caso de las subvenciones referidas a proyectos de cooperación internacional (ayuda de emergencia), el pago anticipado se efectuará aún cuando la entidad beneficiaria tuviera concedida otra subvención anterior para otro proyecto, cuyo plazo de ejecución y de justificación no hubiera terminado.

La cuantía de la subvención podrá ser reducida, en la proporción que corresponda, cuando los gastos efectivamente producidos fueran inferiores a los inicialmente previstos y que determinaron la misma.

Artículo 8.- Procedimiento de reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución el procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la ley.

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 Euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Paterna. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación del extracto de la resolución en el diario oficial correspondiente en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de subvenciones asignadas nominativamente en el presupuesto
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de una norma con rango legal.
- c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 Euros
- d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones son las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Disposición final primera

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del proceso de aprobación, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento."

A la vista de todo lo cual, del informe conjunto del Técnico Acctal. de Participación Ciudadana y del Jefe de Sección de Deportes y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad aprueba la propuesta en todos sus términos.

6º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RENOVACIÓN CONVENIOS DE LAS ASOCIACIONES CON EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN TELECENTROS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 20 de abril de 2010, emitido en base al informe del Técnico Acctal. de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

"Vista la Providencia del Concejal de Participación Ciudadana de fecha 2 de marzo de 2010, disponiendo que se inicien los trámites oportunos para la firma de nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y diversas asociaciones municipales, para la gestión de los Telecentros municipales de La Coma, Terramelar, Santa Rita y Lloma, Llarga, así como la comunicación a la entidad Red.es, del próximo cambio de ubicación del Telecentro de Lloma Llarga.

RESULTANDO que, para la puesta en marcha de los Telecentros municipales se concedió al Ayuntamiento de Paterna subvención económica por la Diputación de Valencia y Red.es, gracias a lo cual se han abierto dichos centros en diversos núcleos del municipio, con el objeto de potenciar programas de la sociedad de la información.

RESULTANDO la necesidad del Ayuntamiento de prestar el servicio de Telecentro en el Barrio de La Coma, según Resolución de la Alcaldía nº 3.113, de 21 de julio de 2006, del mismo que se viene prestando en los Barrios de La Canyada, Santa Rita y Lloma-Llarga, y Terramelar.

RESULTANDO que, en el marco de las antedichas subvenciones recibidas, el Ayuntamiento asumió el compromiso de dotar a cada Telecentro de personal responsable, lo suficientemente formado para posibilitar el apoyo a los ciudadanos usuarios del servicio. En atención a ello, y siempre dentro del fomento de la participación que promueve el Ayuntamiento, se firmó Convenio de Colaboración con distintas asociaciones interesadas, y debidamente registrada en el Registro Municipal de Asociaciones, por su implicación y arraigo de sus actividades educativas y que lleva a cabo de forma continuada, para la gestión de los Telecentros conforme se relaciona:

- Telecentro de La Coma → Asoc. Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo (JOVESOLIDES).
- Telecentro de Terramelar → Asoc. Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo (JOVESOLIDES).
- Telecentro de Sta. Rita → Asoc. Acción Social La Cambra.
- Telecentro de Lloma Llarga → Asoc. Mujeres de Lloma Llarga "Valterna's 1857".

RESULTANDO que el día 31 de diciembre de 2009, venció el plazo de los Convenios suscritos con las citadas asociaciones del municipio para la gestión de los Telecentros abiertos en diversos barrios. Considerando lo dispuesto en cláusula undécima de los convenios, donde se exponía que podrían ser renovados expresamente si las partes firmantes lo considerasen oportuno y no hubiese existido denuncia por alguna de las partes en el plazo de dos meses a la finalización del convenio, se hace preciso renovar los convenios suscritos.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula en su artículo 65

el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se regula la "concesión directa : "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

CONSIDERANDO que la letra c) del apartado segundo del artículo 22 de la misma Ley, dispone, en relación con los procedimientos de concesión de las subvenciones que pueden concederse de forma directa: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", quedando enclavado en convenio en este precepto puesto que se trata de un servicio público.

Que el Ayuntamiento, para llevar a cabo el Convenio de colaboración, deberá facilitar la utilización de los medios informáticos con que cuenta los Telecentros.

CONSIDERANDO que, según sendos informes de Intervención de fondos de respecto a la existencia de consignación presupuestaria del Presupuesto General del 2010, proyecto económico 9240 - 48407, por la cantidad de 28.800 euros, (Partc. Ciudadana), conforme RC nº 12402 de

fecha 19/04/10, para la concesión de subvención conforme al siguiente detalle:

- Asociación JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (JOVESOLIDES), con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento de los Telecentros de la Coma y Terramellar, por un importe de 14.400 euros.
- Asoc. ACCIÓ SOCIAL LA CAMBRA con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del Telecentro de Sta. Rita, por un importe de 7.200 euros.
- Asoc. MUJERES DE LLOMA LLARGA "VALTERNA'S 1857, con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del Telecentro de Lloma Llarga, por un importe de 7200 euros.

CONSIDERANDO que para la firma del convenio con las distintas asociaciones, se ha emitido informe técnico, que obra en el expediente que nos lleva, identificando la persona que ostenta la representatividad de la asociación.

CONSIDERANDO que por la Sección de Participación Ciudadana se ha redactado Convenio de Colaboración a los efectos de concretar todos los extremos de implantación, organización, gestión, mantenimiento y financiación, vía la subvención citada.

CONSIDERANDO que el citado Convenio sirve de Bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones , Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la competencia es del Pleno según artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local , por tratarse de subvenciones de concesión directa.

Visto lo que antecede, SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Paterna con las Asociaciones que se citan, inscritas todas ellas, en el Registro Municipal de Asociaciones con el número conforme a detalle, conforme el modelo que se edita y cuyo tenor literal es el siguiente:

- Asociación JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (JOVESOLIDES) inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el nº 186.
- Asoc. ACCIÓ SOCIAL LA CAMBRA , inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el nº 283.
- Asoc. MUJERES DE LLOMA LLARGA "VALTERNA'S 1857, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el nº 288.

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN
_____ LA GESTIÓN DEL TELECENTRO DE _____

En Paterna a ___ de _____ de 2010,

REUNIDOS

De una parte: D. Lorenzo Agustí Pons , Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

De otra parte: D./D^a. _____, Presidente/a de la Asociación _____, actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Por parte del Ayuntamiento de Paterna se solicitó subvención económica a la Diputación de Valencia y a Red.es, siendo la misma concedida por dichas entidades y, a partir de ahí, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se ha gestionado la apertura de Centros de Acceso Público a Internet o Telecentros, en diversos núcleos de Paterna, según Resolución de Alcaldía nº 3.113 de 21 de julio de 2006.

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Paterna participa de un especial interés en el desarrollo de centros de acceso público a Internet distribuidos por diversos núcleos de del Municipio como la Canyada, Terramelar, Sta. Rita, Lloma-Llarga y la Coma.

SEGUNDO.-

La Diputación de Valencia y Red.es concedieron subvención económica para la apertura de centros de acceso público a Internet.

TERCERO.-

Que la Asociación _____, contempla dentro de sus actividades un "Programa de la sociedad de la información", según figura en el Registro de Asociaciones del

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Ayuntamiento y por ello colaborará con el Ayuntamiento de Paterna en la prestación del servicio de el/los TELECENTROS en _____ con el objeto de ayudar e instruir a los usuarios en lo necesario, así como organizar cursos de formación en dicha materia, de acuerdo con la legislación vigente.

Tal como se establece en la Resolución aprobatoria de las Normas Particulares para el Uso de los Telecentros de Paterna, se establece la siguiente prioridad en el uso de los mismos:

- a) Acceso a portales y servicios de la Administración.
- b) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- c) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
- d) Realización de trabajos y actividades académicas.

El Telecentro está equipado con los equipos necesarios.

ACUERDAN

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Paterna facilitará a la Asociación la utilización de los medios informáticos con los que cuentan el/los Telecentros de _____, para su prestación en dichos Barrios.

Para ello otorgará una subvención a dicha Asociación de concesión directa por motivos de interés público y social.

El Ayuntamiento de Paterna realizará una aportación económica anual por el importe total máximo de€, proyecto económico 48407, del presupuesto de gastos del ejercicio 2010 con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento de el/los Telecentros de _____, en las condiciones que se detallan a continuación.

En todo caso, la aportación económica del Ayuntamiento será minorada en proporción al gasto justificado cuando éste sea inferior al importe total a que hace referencia el presente convenio.

La Asociación _____ se compromete a:

1.- Organizar, gestionar y desarrollar la/s actividades que a continuación se detallan según los principios y características definidas por este Ayuntamiento o en la Memoria presentada en el Telecentro _____:

- a).-Desarrollo del programa de actividades presentado en el siguiente calendario y horario:
- Mañanas: de 10:00 a 13:00 horas.
 - Tardes: de 17:00 a 20:00 horas.
 -

b).-Ofertar el conjunto de actividades del municipio.

c).-Facilitar el desarrollo y acceso a los servicios de tele-administración que se vayan potenciando desde las Administraciones.

2.- La Asociación _____, a raíz de su experiencia en la gestión de Telecentros ofrecerá asesoría permanente al conjunto de responsables del Telecentro mediante las siguientes acciones:

- Facilitación de materiales y metodología para el desarrollo de las actividades.
- Establecimiento de un canal de comunicación.
- Curso de formación para dinamizadores abierto al conjunto de responsables de Telecentros del municipio de Paterna.
- Promover la formación y participación de voluntariado para el apoyo en la prestación del servicio.

3.- Justificación.- Para la debida justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por el beneficiario, debiendo contener la siguiente información:

3.1-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.3-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.4-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos de la presentación de dicha documentación, el Ayuntamiento podrá aprobar modelos normalizados que faciliten la gestión a los destinatarios.

En atención a lo previsto en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Concejalía de Participación Ciudadana requerirá a la entidad beneficiaria la aportación de los justificantes de gasto correspondientes, con el objeto de realizar un control por muestreo que permita obtener evidencia de la adecuada aplicación de los fondos facilitados. La documentación y justificantes requeridos en estos casos deberán aportarse en original, y serán estampillados de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Real Decreto 887/2006.

Para la presentación de la cuenta justificativa simplificada se permite la utilización de medios telemáticos; a tal efecto, se podrá emplear por los beneficiarios el registro telemático del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con su reglamento regulador.

SEGUNDO.-

La Asociación _____ dispondrá los recursos suficientes para la adecuada prestación de este Servicio.

TERCERO.-

El uso indebido de la Instalación, o de sus equipamientos, o de las incidencias que se produzcan por la incorrecta utilización y comportamiento en las mismas serán notificadas por la Asociación _____, pudiendo ser motivo de denuncia del Convenio.

CUARTO.-

La Asociación colaborará en el control de los usuarios que hagan uso de la instalación en los días y horarios convenidos para la práctica de su actividad, especificando los usuarios que han realizado uso del Registro Telemático y Oficina Virtual ofertada por el Ayuntamiento.

QUINTO.-

Con el ánimo de seguir prestando el servicio en/los Telecentros _____ el Ayuntamiento de Paterna abonará a la Asociación _____, únicamente durante la vigencia del presente Convenio el importe de _____ Euros, con cargo a proyecto económico 48407, del presupuesto de gastos del ejercicio 2010

Participación Ciudadana, con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento de los Telecentros.

SEXTO.-

Estos pagos se realizarán por el Ayuntamiento a dicha entidad. De la siguiente manera:

Dentro de los tres primeros meses desde la firma del convenio se abonará a cuenta el 50% de la cantidad concedida y el resto una vez justifique la misma, previo informe del responsable del departamento de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO.-

La utilización de los Telecentros se regirá por las normas específicas aprobadas para el resto de los Telecentros mediante Resolución de Alcaldía nº 3.113, de 21/07/2006, y son las siguientes:

"NORMAS PARTICULARES PARA EL USO DE LOS TELECENTROS"

En atención a la necesidad de promover un adecuado funcionamiento de los telecentros, se aprueban las siguientes normas, basadas en el uso responsable de los equipos y el respeto entre los usuarios.

- 1.- Horario de apertura del telecentro: de lunes a viernes.
 - Mañanas: de 10.00 a 13.00 horas.
 - Tardes: de 17.00 a 20.00 horas.

2.- Cada usuario será registrado y contará con su correspondiente ficha personal. A tal efecto, antes de acceder al uso del telecentro, deberá aportar documento de identidad (DNI, tarjeta de extranjero...), así como declarar cuáles son los usos que fundamentalmente dará a los equipos.

3.- Queda prohibida la entrada a menores de 16 años durante el horario escolar. También queda prohibida fuera de dicho horario, sin el acompañamiento de padres o tutores.

4.- Es obligado guardar el debido respeto entre los usuarios, fomentando el trabajo sin ruidos ni molestias.

5.- Es obligado mantener la limpieza del centro, haciendo uso de papeleras y demás elementos e instalaciones apropiadas a tal fin.

6.- Queda prohibido el acceso a páginas web con contenidos pornográficos, racistas, xenófobos, sexistas, violentos o terroristas.

7.- Queda prohibida la instalación en los equipos del centro de cualesquiera programas o aplicaciones sin la autorización del responsable del centro.

8.- El uso indebido de los equipos, así como cualquier modificación en su configuración, supondrá la expulsión del centro y la imposibilidad para acceder en lo sucesivo.

9.- Se establece la siguiente prioridad en el uso de los telecentros:

- a) Acceso a portales y servicios de la Administración.
- b) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- c) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
- d) Realización de trabajos y actividades académicas.

10.- Los equipos periféricos se utilizarán previo permiso y según las directrices del responsable del centro.

11.- Cada usuario dispone de una hora diaria máxima de uso. Si no entorpeciese el uso por parte de otras personas, dicha franja podrá ser ampliada, a juicio del responsable, hasta una hora adicional.

12.- Cada usuario podrá imprimir un máximo de 10 hojas diarias, previo permiso del responsable y siempre que la impresión tenga que ver con la realización de trabajos de contenido educativo y académico.

13.- Los usuarios podrán grabar los trabajos realizados con el equipo informático en dispositivos extraíbles que ellos mismos aporten, siempre con la previa autorización y bajo la supervisión del responsable del centro.

14.- Se prohíbe la realización de copias ilegales de cualquier software o información en cualquier formato (texto, imágenes...etc) legalmente registrado, con Copyright, o en cuyo contenido quede ello expresado, aunque sea de modo tácito.

15.- Existe un libro de quejas a disposición del usuario.

16.- Los centros podrán ser eventualmente utilizados para la organización de alguna actividad concertada con destino a usuarios previamente inscritos, en cuyo caso permanecerán cerrados al público en general durante el horario correspondiente."

OCTAVO.-

La Asociación no podrá hacer uso de la Instalación en el período y horarios establecido en el presente Convenio para la organización de actos, actividades, eventos, etc., que no hayan sido previamente puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Paterna y autorizados por el mismo.

NOVENO.-

La Asociación colaborará en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

DÉCIMO.-

La Asociación estará sujeta en cuanto al uso de la Instalación a las directrices establecidas por el Ayuntamiento y en consonancia con éstas deberá nombrar un responsable que estará obligado a permanecer en ella, en los horarios acordados, y al cual se podrá dirigir cualquier miembro del personal del Telecentro, en el caso de que se originase algún conflicto o se produjera algún deterioro de la Instalación.

DÉCIMOPRIMERO.-

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2010, pudiendo ser renovado expresamente si las partes firmantes lo consideran oportuno y no hubiese existido denuncia por alguna de ellas en el plazo de dos meses a la finalización del presente convenio.

DÉCIMOSEGUNDO.-

La renovación del Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación _____, estará sujeta al efectivo cumplimiento de las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento efectuará una valoración objetiva del Convenio, cuya finalidad será comprobar la promoción efectiva de la actividad, que vendrá reflejada previa acreditación de la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del Convenio.

DECIMOTERCERO.-

Los actos conveniados se incluirán en el Seguro de Responsabilidad Civil accidentes de este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTO.-

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público acordar su resolución determinar los efectos de estas,

corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

ALCALDE
ASOCIACIÓN

SR. PRESIDENTE/A

Fdo: D.Lorenzo Agusti Pons

Fdo: D./Dª. _____

ANTE MÍ
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo : Dª TERESA MORÁN PANIAGUA

SEGUNDO.- Procédase, una vez aprobado el Convenio, a su firma por las partes interesadas, por el Ayuntamiento de Paterna, D. LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Paterna, el representante legal de la Asociación y que obra en el expediente, dando fe del acto, la Secretaria General del Ayuntamiento, Dª TERESA MORÁN PANIAGUA.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 7.200 euros, por la gestión de cada uno de los Telecentros que se relacionan a continuación, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, para gestión de Telecentro, según el procedimiento regulado en el punto 2º del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo III: Procedimiento de concesión directa", del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Telecentro de La Coma → Asoc. Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo (JOVESOLIDES).
- Telecentro de Terramelar → Asoc. Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo (JOVESOLIDES).

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- *Telecentro de Sta. Rita → Asoc. Acció Social La Cambra.*
- *Telecentro de Lloma Llarga → Asoc. Mujeres de Lloma Llarga "Valterna's 1857".*

CUARTO.- Notificar a Intervención de Fondos para su control y fiscalización, indicando que, tal y como se ha especificado en el punto tercero, el convenio genera subvención de concesión directa.

QUINTO.- Notificar a los interesados, a Participación Ciudadana e Intervención dando copia del mismo a las partes firmantes."

A la vista de todo lo cual, del informe del Técnico Acctal. de Participación Ciudadana y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad aprueba la propuesta en todos sus términos.

7º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- CREACIÓN DEL ÁREA DE CONVIVENCIA.- Dada cuenta del expediente iniciado para la creación del Área de Convivencia.

RESULTANDO, que por la Sra.. Teniente de Alcalde de Convivencia, se dicta Providencia para la creación de la unidad administrativa del Área de Convivencia, dotándola de un marco competencial concreto que abarca por una parte las dimanantes de los Planes de Emergencia y Protección Civil, más las de Movilidad, Tráfico y las relativas a determinados aspectos de Vías y Obras Públicas, Publicidad, el Servicio de Integración y Atención al Ciudadano (SIAC) y la Ordenanza sobre Convivencia Ciudadana, y por otra la tramitación de forma coordinada y en una misma unidad administrativa de las diversas Sanciones Administrativas, así como todo lo relativo a Tráfico, y el soporte y la responsabilidad administrativa a la Oficina del Defensor del Ciudadano, designando un Jefe de Área y ordenando la incorporación a la misma del personal relacionado en dicha Providencia.

RESULTANDO, que la citada propuesta de creación del "Área de Convivencia", en razón de la necesidad de aunar estructuralmente y con la jerarquización necesaria, las diversas responsabilidades y actuaciones a su cargo, con objetivo de racionalizar y dinamizar las tareas y prestar de mejor modo los servicios correspondientes, los cuales se encuentran hasta hoy en parte dispersos y no adecuadamente organizados, además de infradotados; y por otra parte, no se contempla en las actuales estructuras actividades y servicios que resulta ya necesario organizar y prestar en el Municipio de Paterna.

RESULTANDO que de esta forma su justificación, resulta especialmente necesaria si se contemplan ya concretamente las materias que deberá abarcar y que se especifican claramente en la providencia

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

de actuación obrante en el expediente y de la que no genera, en principio, incremento económico, sino la regularización en plantilla de las ya existentes, al contar para ello con los recursos humanos de la propia organización municipal, al margen de otras consideraciones de los puestos de trabajo que en la misma se contemplan.

RESULTANDO que para el adecuado funcionamiento de dicha "Área de Convivencia" resulta conveniente y necesario establecer la siguiente estructura de Puestos y Tareas (así como el Organigrama que se acompaña); teniendo en cuenta que para su funcionamiento requiere, obviamente el adecuado soporte administrativo que se encargue de las tareas y tramitación de las mismas, tramitando todo lo derivado de la aplicación de la Ley 11/2007, y todo lo derivado de las normas legales aplicables a las materias que le incumben.

CONSIDERANDO, que la nueva área a crear supone una modificación dentro de la propia estructura organizativa del Ayuntamiento, por lo que deberá integrarse en el Organigrama Municipal, y la nueva definición de los puestos de trabajo que la componen deben ser incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y configurados como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, cuya competencia para su aprobación, está reservada al Pleno.

CONSIDERANDO, que el artículo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización".

CONSIDERANDO que la Corporación Municipal, dentro de su potestad autoorganizativa puede definir la estructura de las diferentes Areas Administrativas, así como las descripciones de los diferentes puestos de trabajo para ofrecer una mayor y mejor prestación de los servicios.

CONSIDERANDO, que la concreción y descripción de las funciones de los puestos afectados han sido definidos de forma provisional, al menos para la inminente prestación del servicio en su nueva configuración.

CONSIDERANDO, dicha propuesta ha sido sometida y tratada en diferentes sesiones de la Mesa General de Negociación.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de Personal de fecha 14 de abril de 2010.

CONSIDERANDO, el informe del Oficial Mayor del siguiente tenor literal:

"El funcionario que suscribe, en relación con propuesta "de creación del Área de Convivencia", según expediente tramitado por la sección de personal que se incluye en el orden del día de la sesión plenaria a celebrar el lunes, día 26 de abril de 2010, **INFORMA:**

1.- Consta en el expediente informe ya evacuado por quien suscribe en fecha 10 de noviembre de 2009, que ahora se da por reproducido íntegramente.

2.- Al respecto de la nueva propuesta que ahora se efectúa, posterior al indicado informe, cabe reseñar que se dan por reproducidos, a su vez, los argumentos fundamentales de los sucesivos informes emitidos repetidamente para asuntos del mismo o similar objeto; en particular:

- Existe, como por todos es ya sabido, un contrato administrativo vigente para, entre otras cosas, la elaboración de una nueva RPT. No obstante, a estas alturas ya prácticamente se ha "reorganizado" el Ayuntamiento sin que de tal consultoría se tenga noticia, por lo que se manifiesta una profunda preocupación por la correcta ejecución del referido contrato y subsiguientes responsabilidades que contractualmente se puedan derivar para con este Ayuntamiento en el marco de la relación existente con el contratista.

- Debe manifestarse asimismo preocupación por la futura eficacia de la Administración Municipal: el constante incumplimiento de la necesidad, ordenada por el art. 11 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de suprimir o restringir debidamente la competencia de los diferentes órganos o de cualesquiera dependencia que se vea afectada por estos cambios conduce a una situación de confusión no deseable en una Administración; el concepto "obras", que parece también asume esta área, queda ya encuadrado, interpretativamente, hasta en tres áreas diferentes. Se habla asimismo de la "tramitación de todo lo derivado" de la Ley 11/2007 (que recordemos es la que se refiere al Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos) sin definir su alcance en absoluto; se integra en el área el "servicio de integración y atención al ciudadano" (es de suponer se refiere al servicio de "oficina integral de atención al ciudadano" que creó el pleno por acuerdo de septiembre de 2009) pero se pierde nuevamente la ocasión de deslindar precisamente sus competencias, siendo este un asunto que ha generado no pocos problemas, algunos de los cuales se han puesto de manifiesto por quien suscribe a los diferentes responsables en los últimos tiempos.

- Se efectúan "designaciones" directas para la cobertura de puestos de trabajo que, aparte de no estar detallados (tal y como exige el art. 16.9 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana) vulneran, acarreando nulidad, la legislación vigente en materia de provisión de puestos de trabajo (empezando por el art. 78 de la ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público).

- Se efectúan asimismo "adscripciones" ininteligibles de subalternos a auxiliares administrativos, lo cual en cualquier caso vulnera la articulación prevista en la Ley en lo relativo a los sistemas de progresión del empleado público; por otro lado, la solución por la que se opta beneficia a pariente por consanguinidad del jefe de la sección de personal, que por tanto debe abstenerse de participar en el asunto de conformidad con el art. 28.2 b) de la ley 30/1992; cosa que no hace, lo cual genera responsabilidad de conformidad con lo previsto en el art. 28.5 de la misma Ley.

3.- Asimismo se manifiesta en la propuesta una "redistribución" de efectivos que afecta directamente, entre otros, al negociado de Interior, bajo la dependencia de quien suscribe: con la justificación de pasar a gestionar los expedientes sancionadores derivados de la Ordenanza de Protección de la Convivencia Ciudadana, se propone la asunción por el área de convivencia de uno de los dos auxiliares administrativos con los que cuenta actualmente el negociado (tras el recorte que asimismo supuso la creación del Siac), que por tanto quedaría únicamente con un solo auxiliar.

Debe tenerse en cuenta que la carga de trabajo que el área de convivencia se lleva supone entre un 15-20% del trabajo de un auxiliar administrativo; sin embargo, se lleva también el 100% del potencial de trabajo del citado auxiliar. Lo erróneo de la solución y la desproporción que conlleva es evidente, lo cual perjudicará claramente a un negociado que asume, entre otros, el trabajo derivado de las cifras oficiales de población, lo cual como es sabido repercute en la participación del municipio en los tributos del Estado, cuestión cuya importancia es palpable.

Por otro lado, debe recordarse que la sección de asesoramiento a la policía local, al contrario que el negociado de Interior, cuenta con una especie de método indirecto de tramitación de los expedientes sancionadores, toda vez que tiene contratada su gestión con empresa privada externa, por lo que convendría justificar la necesidad de medios personales que al parecer reclama.

En cualquier caso, se trata de cuestiones cuyo estudio y justificación precisa debería efectuarse en el marco del contrato suscrito con consultora para la elaboración de la nueva RPT, respecto de lo cual se insiste una vez más en lo ya repetidamente mencionado.

Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente el expediente de referencia por los motivos citados."

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Personal, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Crear la unidad administrativa del Area de Convivencia, refiriéndole el marco competencial señalado, que abarca por una parte las dimanantes de los Planes de Emergencia y Protección Civil, más las de Movilidad, Tráfico y las relativas a determinados aspectos de Vías y Obras Públicas, Publicidad, el Servicio de Integración y Atención al Ciudadano (SIAC) y la Ordenanza sobre Convivencia Ciudadana, y por otra la tramitación de forma coordinada y en una misma unidad administrativa de las diversas Sanciones Administrativas, así como todo lo relativo a Tráfico, y el soporte y la responsabilidad administrativa a la Oficina del Defensor del Ciudadano.

SEGUNDO.- Aprobar el organigrama de dicha Area, con la creación, concreción y definición de los puestos de trabajo objeto de este nuevo servicio que obra en el expediente en cuestión, y que se detallan en el Anexo II y/o sus correspondientes fichas descriptivas, así como los ya configurados y creados respecto del Servicio de Integración y Atención al Ciudadano.

TERCERO.- Designar para los puestos singularizados a D. Ricardo Suarez de Lezo y Oliag, actualmente Jefe de Sección de Sanciones y Asesoramiento Jurídico Técnico a la Policía Local, como Jefe de dicha Area de nueva creación y a D. Arturo Galisteo Garzón, como Director Técnico de dicha Area.

CUARTO.- Transformar el puesto de trabajo de "Jefe de Negociado de Sanciones, en "Jefe de Sección de Convivencia," según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente y con adscripción de la empleada D.^a Mercedes Dual Fernández, que ocupa el puesto que se transforma.

QUINTO.- Adscribir provisionalmente a la Auxiliar Administrativo D.^a Amparo Ramón Mesado, a la Jefatura Administrativa de la Oficina del Defensor del Ciudadano, sin perjuicio de proceder a la cobertura definitiva del mismo mediante el correspondiente sistema de provisión de puestos de trabajo entre los empleados que cumplan los requisitos y condiciones para su acceso.

Todos ellos, sin incremento económico alguno, hasta que al menos se realice la correspondiente adaptación, catalogación y valoración, en su caso, de los puestos de dicha área, por la empresa adjudicataria de la RPT.

SEXTO.- Configurar los cinco puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, necesarios para el funcionamiento de la nueva área, con los propios recursos humanos con los que cuenta la organización municipal, con adscripción de dos de ellos que en calidad de Subalterno vienen ya desempeñándolos; dando carácter definitivo, creando la plaza en la plantilla municipal, al puesto de Auxiliar Administrativo que existente y dotado económicamente viene desempeñándose con carácter temporal; la redistribución de dos Auxiliares Administrativos, uno a trasladar de Edificación y Usos, consecuencia de las nuevas competencias que sobre ocupación de vía pública se asignan a la nueva Area de Convivencia y otro a trasladar de la oficina que tramita la Ordenanza sobre Convivencia Ciudadana.

SÉPTIMO.- Aprobar el ámbito competencial en cuanto a los expedientes relacionados con ocupación de vía pública, que serán los directamente relacionados con las Ordenanzas Municipales de Protección de la Convivencia Ciudadana, y la Publicidad, en los que el elemento principal del mismo sea la ocupación de la vía pública en su repercusión sobre el tráfico y la movilidad, mientras que el resto de expedientes, que requieran autorizaciones afectadas por otra normativa (Actividades, Espectáculos, etc.) , o cuyos aspectos principales se relacionen con el Medio Ambiente, Urbanismo u obras de infraestructuras, se encomendarán a las Areas correspondientes en dicho ámbito.

OCTAVO.- Notificar dicho acuerdo al Responsable designado en el Area de Convivencia, a la Intervención de Fondos Municipal, a la Oficina de Secretaría, Interior, Registro, Servicio de Integración y Atención al Ciudadano, Oficina del Defensor del Ciudadano, Edificación y Usos, Area de Modernización y a los Representantes de los Trabajadores, a los efectos oportunos.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M-19 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR ELS MOLINS, PRESENTADO POR LA MERCANTIL PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.-Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por Don Julián Martínez Font, en representación de la mercantil PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L., relativo a la manzana M-19 del Plan de Reforma Interior del Sector Els Molins, y

RESULTANDO.- Que el objeto del Estudio de Detalle presentado es la modificación de la alineación de la manzana M-19, delimitada por el vial SRV-8 (C/ Santíssim Crist de la Fe), la zona verde PJJ-3, el vial PRV-1 (Avda. del Testar) y el vial SRV-7 (C/ Terrissers).

RESULTANDO.- Que por el Jefe Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido informe haciendo constar que el documento aportado reúne la documentación mínima establecida en el artículo 192 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística por lo que procede iniciar el trámite de exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de la sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle presentado por Don Julián Martínez Font, en representación de la mercantil PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L., cuyo objeto es la modificación de la alineación de la manzana M-19, del Plan de Reforma Interior del Sector Els Molins, delimitada por el vial SRV-8 (C/ Santíssim Crist de la Fe), la zona verde P JL-3, el vial PRV-1 (Avda. del Testar) y el vial SRV-7 (C/ Terrissers).

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial

de la Comunitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN RESERVA DE APROVECHAMIENTO DE DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L.: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, a instancias de petición formulada por Don José Luis Díez Muñoz, en nombre de la mercantil DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L., relativa a inicio del oportuno expediente de expropiación de una reserva de aprovechamiento de la que es titular, y,

CONSIDERANDO.- Que, por acuerdo plenario de 26/10/2009, se resolvió estimar necesaria la obtención de la reserva de aprovechamiento, de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado, considerando implícita la declaración de utilidad pública, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el Proyecto referido; y seguir la expropiación, abriendo un plazo de información pública. Igualmente, se especificaba en el acuerdo que, de no producirse reclamaciones, se entendería definitivamente aprobada la relación concreta de bienes e iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a la propiedad para que propusiera un precio que propiciara la adquisición por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO.- Que se publicó el correspondiente edicto en el B.O.P. n.º 285, de 1/12/2009, D.O.C.V. n.º 6.157, de 2/12/2009 y periódico Las Provincias de 24/11/2009, además de insertarse en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que la notificación del anterior acuerdo a la propiedad se produjo el 18/11/2009.

RESULTANDO.- Que por DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L., se presentaron escritos alegando la existencia de un error aritmético respecto al aprovechamiento reconocido, que debe ser de 1.074,65 m²t; manifestando su oposición a la valoración contenida en el proyecto de expropiación redactado, y aportando su hoja de aprecio, y solicitando aclaración respecto al proyecto de expropiación.

CONSIDERANDO.- Que, efectivamente, en el acuerdo plenario citado se hace referencia a la expropiación de una reserva de aprovechamiento

de 1.471,85 m²t, aunque en el proyecto redactado se establece que es de 1.471,65 m²t.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido informe al respecto, que es del siguiente tenor literal:

"Registro especial: 149/2009
Sección: Planeamiento
Interesado: Desarrollo Integral de Proyectos Urbanos, Obras y Servicios de Arquitectura s.l.
Emplazamiento:
Objeto: Expropiación reserva de aprovechamiento

El técnico que suscribe, en relación con los escritos presentados por DIPROSER s.l., en fecha 04-12-2009, referentes al proyecto de expropiación de la reserva de aprovechamiento del expediente 3/2002, informo:

- a. La valoración presentada redactada por el arquitecto D. Juan Fco. Perez Mengual no se ciñe al momento temporal de valoración establecido en el informe-propuesta jurídico emitido por el Jefe de Area de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Paterna, por lo tanto, a pesar de la corrección técnica en el desarrollo del documento, no puede admitirse al incumplir las premisas jurídicas de la valoración.
- b. Respecto a la solicitud de desglose por años del coeficiente de actualización utilizado en el proyecto de expropiación, y tal como se cita en el citado proyecto, corresponde a la evolución del IPC entre los años de formalización de la reserva hasta el momento de la expropiación. Esta información se dispone en el Instituto Nacional de Estadística, siendo accesible a través de su pagina web.

Paterna, a 17 de febrero de 2.010.- El Jefe Técnico del Area de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono".

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se ha emitido informe indicando:

"Que en el presupuesto del ejercicio 2.009, existía dotación presupuestaria para llevar a cabo esta expropiación, y que a la fecha de este informe no se han aprobado las incorporaciones de créditos del ejercicio anterior, por lo que no existe consignación presupuestaria. No obstante, en caso de llevarse a cabo la incorporación mencionada, la misma vendrá financiada con recursos urbanísticos, por lo que no se podrá reconocer la obligación de pago hasta que exista la financiación suficiente. Por todo lo anterior, la aprobación del proyecto de expropiación deberá quedar condiciona a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2.010 y de recursos urbanísticos que permitan financiarla."

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, procede aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Corregir el error aritmético existente en el acuerdo de aprobación de la relación inicial aprobada, y, en consecuencia, aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de la reserva de aprovechamiento de la que es titular DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L., redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación, y que es la siguiente:

FINCA N.º 1

PROPIETARIO: DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L.

REFERENCIA: Reserva de aprovechamiento, según expediente 3/2002, de la Sección de Edificación y Usos.

AFECCIÓN: Total.

EDIFICABILIDAD AFECTADA: 1.074,65 m²t.

TERCERO.- Invitar a la propiedad para que, en el plazo de quince días, proponga un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la legislación vigente; para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

QUINTO.- Que se incorpore la previsión del gasto de este proyecto al vigente presupuesto, quedando condicionado su efectivo pago a la existencia de recursos urbanísticos que permitan financiarlo.

SEXTO.- Notificar a la interesada para su conocimiento y oportunos efectos.

10°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC, INSTADA POR AIDIMA: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta de la propuesta de modificación de plan parcial presentada por AIDIMA, relativa al Parc Tecnològic, y,

RESULTANDO.- Que el objeto de la modificación presentada es cambiar las determinaciones contenidas en el mencionado plan y permitir la inclusión de una nueva figura edificatoria en el mismo.

CONSIDERANDO.- Que por acuerdo plenario de 28/9/2009, se resolvió someter a información pública la modificación presentada.

CONSIDERANDO.- Que a la misma se le ha dado el trámite marcado por la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (L.U.V.), siendo sometida a exposición pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.140, de 9 de noviembre de 2009, diario Las Provincias de 6 de noviembre de 2009 y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Que en dicho período sólo se han presentado dos alegaciones:

1. De la Entidad de Conservación "València Parc Tecnològic", manifestando su oposición al cambio en los criterios de ordenación que puede sufrir el Parque Tecnológico con la aprobación del texto aportado.
2. De D. Ramón Congost Vallés, en representación de AIDICO, solicitando el incremento de los índices de edificabilidad de determinados tipos de parcela definidas en el plan parcial de la zona.

RESULTANDO.- Que, posteriormente, en fecha 10 de diciembre de 2009, se presentó escrito por parte de AIDIMA como contestación a las alegaciones obrantes en el expediente, completándose la documentación presentada inicialmente con un texto corregido de la modificación puntual, que recoge lo expuesto en las alegaciones estimadas.

RESULTANDO.- Que, pasado a informe del Director Técnico del Área de Sostenibilidad, éste ha emitido el siguiente:

“

Registro especial: 214/2009
Sección: Planeamiento
Interesado: AIDIMA
Emplazamiento: Parque Tecnológico
Objeto: Modificación nº 3 Plan Parcial Parque Tecnológico.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de modificación del Plan Parcial del Parque Tecnológico, presentada por AIDIMA, informo:

- a. En fecha 9 de septiembre de 2.009 se presenta texto denominado "Modificación Puntual nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna", consistente en la modificación de las ordenanzas de edificación el Plan Parcial del Parque Tecnológico, por lo que debería denominarse con mayor corrección como "Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del Parque Tecnológico".
- b. En sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2.009, se acuerda la exposición al público del citado documento, presentándose en este plazo, alegaciones por parte de la Entidad de Conservación "Valencia Parc Tecnologic" y por D. Ramón Congost Valles en representación de AIDICO.

Alegación nº 1. Entidad de Conservación "Valencia Parc Tecnologic".

Se plantean alegaciones indicando el cambio en los criterios de ordenación que puede sufrir el Parque Tecnológico con la aprobación del texto aportado.

La voluntad de la modificación no pretende alterar la imagen urbana del Parque, al ser un referente en las condiciones de calidad urbana, sino que pretende incorporar unos nuevos elementos proyectuales que permitan mejorar las condiciones de sostenibilidad y estética de los edificios implantados.

Por lo tanto, al texto presentado se le incorporarán las modificaciones oportunas para garantizar la actual imagen urbana del Parque Tecnológico.

Debe estimarse la alegación.

Alegación nº 2. D. Ramón Congost Valles en representación de AIDICO.

Se plantea una alegación solicitando el incremento de los índices de edificabilidad de determinados tipos de parcela definidas en el plan, aspecto no considerado en la modificación del plan propuesta, que se limita a proponer una mejora en las condiciones estéticas y aspectos de sostenibilidad en la edificación.

Cualquier incremento de los índices de edificabilidad de las parcelas, supone un cambio en la edificabilidad global del sector, y por tanto, una modificación de carácter estructural, no siendo posible incluirlo en la presente tramitación, al tratarse de una modificación de parámetros de ordenación pormenorizada.

Debe desestimarse la alegación.

- c. En fecha 10 de diciembre de 2.009 se presenta escrito por parte de AIDIMA como contestación a las alegaciones obrantes en el expediente, completándose esta documentación con un texto corregido de la modificación puntual del Parque Tecnológico que recoge lo expuesto en las alegaciones estimadas.

En este texto se matiza la tipología y ocupación en planta y altura de los elementos denominados piel adosada y piel tridimensional, eliminándose a su vez el incremento de altura propuesto para las edificaciones.

- d. Procede continuar el tramite de modificación puntual considerando el texto presentado en fecha 16 de abril de 2010, al cual se de deberán incorporar los siguientes apartados:
1. Las solicitudes de licencias que incorporen en su diseño la figura proyectual de piel adosada o tridimensional deberán ser remitidas para su estudio y aprobación a la Comisión Municipal de Patrimonio.
 2. El diseño de la piel adosada o tridimensional deberá implicar una aplicación de los avances tecnológicos de la empresa que lo proponga, suponiendo una aplicación de las innovaciones y elementos de trabajo de las mismas.
- e. Deberá aportarse un texto refundido del Plan Parcial del Parque Tecnológico, tanto en formato papel como digital, en el que se recojan las modificaciones propuestas en el presente expediente.

Paterna, a 16 de abril de 2.010.- El Jefe Técnico de Area de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono.”.

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 65.1 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), establece que los Planes Parciales son los instrumentos de ordenación que definen la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable, siguiendo los

critérios y directrices que al efecto haya establecido el Plan General.

CONSIDERANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la LUV, establece que: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*, y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone *"La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ..."*.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 60.1 de la reiterada LUV fija que constituye determinación de la ordenación pormenorizada la asignación de usos y tipos edificatorios en forma detallada, en desarrollo de los previstos por la ordenación estructural.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la reiterada LUV dispone que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por la Entidad de Conservación "València Parc Tecnològic", y desestimar la presentada por AIDICO, por los motivos expuestos en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 3 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, instada por Don Mariano J. Pérez Campos, como director del AIDIMA, que tiene por objeto modificar las ordenanzas de edificación, condicionado a la subsanación de aquello que se cita en el informe técnico transcrito.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

CUARTO.- Publicar la aprobación en el «Boletín Oficial de la Provincia», de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2.a) de la LUV.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

11º.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL (1ER Y 2º CICLO) DEL CURSO 2010-2011.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de proceder a la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos derivados de educación infantil de 1er y 2º ciclo, y,

RESULTANDO que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las bases.

RESULTANDO que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de las administraciones locales.

CONSIDERANDO el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, por Decreto de la Alcaldía Presidencia con número 805, de fecha dieciocho de febrero de 2009, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Promoción y Dinamización Municipal para los ejercicios 2009-2011, que recoge las ayudas de Educación.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2010, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la

Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por el Concejal de Educación de fecha 31 de marzo, así como el acuerdo del Consejo Escolar Municipal en sesión de fecha 23 de marzo del año en curso.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Educación y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para educación infantil de 1er y 2º ciclo para el curso 2010/2011:

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACION INFANTIL (1er y 2º ciclo) CURSO 2010/2011

Preámbulo

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la ayuda escolar.

En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna.

1 - Objetivo.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Área de Educación para compensar los gastos

directos y complementarios de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 - Destino y Destinatarios de las ayudas escolares.

La Ayuda escolar se destinará:

En términos generales, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores entre 0 y 5 años de edad que hayan nacido entre los años 2010 (a fecha tope de entrega de las solicitudes) y el 31 de diciembre de 2005, y estén escolarizados en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil, se encuentren en situación de dificultad socioeconómica y reúnan la puntuación suficiente según baremo, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En función del ciclo y tipo de centro al que acuda el menor, se considerarán los siguientes conceptos:

- E. I. Primer ciclo centros autorizados y centros no autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana) que se encuentren en trámite de homologación inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Si se considerarán **comedor y matrícula**.
- E. I. Primer ciclo centros no autorizados inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: abono de cuotas correspondientes a la **mensualidad y comedor**, no considerándose los gastos derivados de, material escolar, libros, matrícula y otros de análoga índole.
- E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: **comedor escolar**.
- E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio: material escolar. Se establece una ayuda de 60€ por alumno para sufragar el **material escolar** a todos los menores escolarizados en el 2º ciclo Educación Infantil, empadronados en el municipio.

3 - Requisitos:

Los beneficiarios de la ayuda escolar deberán reunir reúnan los siguientes requisitos, al margen de lo indicado en el apartado 2:

Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

La guardería, Escuela Infantil o Centro de Ed. Infantil en el que se imparta educación infantil de 1er o 2º ciclo, en la que esté escolarizado el niño/a deberá estar ubicada en el término municipal de Paterna, e inscrita en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda.

Podrá exceptuarse de este requisito los centros fuera del término municipal donde estén escolarizados niños/as empadronados en Paterna que por necesidades educativas especiales, necesidades de compensación educativa o por otras circunstancias análogas precisen atención especializada, todas ellas acreditadas convenientemente y que serán previamente verificadas y valoradas por los técnicos municipales.

Previa verificación y valoración por los técnicos municipales podrá exceptuarse, asimismo, de este requisito, los solicitantes cuyo domicilio o lugar de trabajo esté ubicado en zonas del municipio con mayor facilidad de acceso a centros o escuelas infantiles de otro/otros municipios limítrofes, como, por ejemplo Santa Gemma, Casas Verdes, etc.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.

Finalizado el plazo de la convocatoria general, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá conceder ayuda escolar, en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">a.- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.b.- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de finalización de la convocatoria general |
|---|

Previa valoración e informe de los técnicos municipales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.

d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

e.- Menores incluidos a través del Proyecto Local de Compensación Educativa, tras valoración de los técnicos del Área.

f.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

g.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso siempre y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos obligatorios para la concesión de la ayuda y el informe correspondiente si es el caso.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- Que sea competencia institucional de otros organismos.
- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

6-Incompatibilidades

Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

7 - Obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos que reciban al alumnado; obligaciones del solicitante y beneficiario:

7.1 solicitante y beneficiario

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
 - Notificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario
 - Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.
 - Autorizar al Ayuntamiento de Paterna, en el caso que se requiera, en la solicitud de la ayuda , para la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial (durante algunos meses) a la Ayuda Escolar, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.
 - Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos de los conceptos cubiertos por la presente ayuda.
 - La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar, así como realizar cuantas acciones de control se consideren.
- 7.2 las escuelas infantiles y centros educativos*
- En los centros de 1er ciclo, expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud.
 - En caso de centros homologados, remitir resolución al respecto, así como cualquier modificación de esta si se produjese.
 - En caso de centros no homologados que se encuentren en trámite de homologación, acreditación suficiente de este extremo.
 - Remitir acuerdo de inclusión en el ámbito de los centros del municipio que reciban a menores beneficiarios cuando así se requiera.
 - Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Educación lo requiera, las cuotas de enseñanza y otros servicios que se incluyan.
 - Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder al pagos del mes correspondiente.
 - Presentar la relación de beneficiarios, indicando el importe de su concesión, con sello del centro y firma del director/a o titular

del centro, así como los datos bancarios necesarios para abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario cuando así se requiera.

- Los centros deberán confirmar y entregar en el Ayuntamiento de Paterna, cuando se requiera y durante los 15 primeros días de cada mes, el listado del alumnado beneficiario, indicando el importe de su concesión.
- Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.

8 - Importe de las ayudas.

8.1. Educación Infantil (Segundo ciclo)

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad en los términos señalados en el punto 2 de las presentes bases. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de octubre de 2010 a mayo de 2011, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

MATERIAL

- **Ayuda general para todos los alumnos matriculados en EI 2º ciclo: 3, 4 y 5 años de centros sostenidos con fondos públicos, empadronados en el municipio.**

Para la ayuda de material a los menores escolarizados en EI 3, 4 y 5 años, se procederá de la siguiente manera:

Se presentará por los centros relación de menores matriculados resultantes del listado definitivo de alumnos matriculados. Se comprobará por el Ayuntamiento de Paterna relación de menores empadronados y no empadronados de dicho listado. De la relación de menores empadronados y matriculados se establecerá la relación definitiva de alumnos becados en este concepto.

Tras la correspondiente notificación a los colegios, se presentará por los centros relación de menores definitivamente becados, indicando exactamente en dicha relación el gasto correspondiente. El Ayuntamiento de Paterna abonará posteriormente dicha ayuda al centro escolar, que detraerá el importe de 60 Euros en la dotación de material escolar solicitado en relación con la matrícula del menor.

Asimismo deberá indicarse en dicha relación, la forma y procedimiento a desarrollar por el centro para el descuento correspondiente en material escolar.

Desde el 1 de enero de 2011, el importe a entregar por alumno matriculado será de un 50%. Para la matrícula fuera de plazo se

procederá presentando relación del nuevo alumnado matriculado en los 10 últimos días del mes de matriculación correspondiente.

En el caso de matrícula fuera de plazo de alumnos procedentes de centros de otros municipios, se deberá acreditar si se han percibido ayudas por concepto de material escolar, así como la cuantía de las mismas.

- **COMEDOR:**

E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda.

El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 4.00 € menú/día, pudiendo ser revisado si las circunstancias lo aconsejan.

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

8.2. Educación Infantil (1er ciclo).

- E. I. Primer ciclo centros autorizados y centros no autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana) que se encuentren en *trámite de homologación* inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar aplicado en función de la puntuación obtenida según baremo, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Si se considerarán **comedor y matrícula**.

- **Matrícula:** Este concepto sólo se abonará una vez por importe máximo de 70'00 €. En los centros en los que se reciba cualquier otro tipo de ayuda a la escolarización en Ed. Infantil no se abonará este concepto.
- **Enseñanza:** Se abonará por importe máximo de 80'00 €/mes, en aquellos casos que el menor tenga una minusvalía acreditada el importe será de 94'00 €/mes, aplicado en ambos casos *en función de la puntuación obtenida según baremo*.
- **Comedor:** Se abonará hasta un máximo de 60'00 €/mensuales.

- E. I. Primer ciclo centros no autorizados inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: abono de

cuotas correspondientes a la **mensualidad y comedor** aplicado en función de la puntuación obtenida según baremo, no considerándose los gastos derivados de, material escolar, libros, matrícula y otros de análoga índole. Podrá ser cualquier guardería o escuela infantil situada en el municipio de Paterna donde se reserva plaza, con la correspondiente licencia municipal de apertura.

- **Mensualidad:** Se abonará por importe máximo de 80'00 €/mes, en aquellos casos que el menor tenga una minusvalía acreditada el importe será de 94'00 €/mes, aplicado en *función de la puntuación obtenida según baremo*.
- **Comedor:** Se abonará hasta un máximo de 60'00 €/mensuales.

A partir de que el niño tenga 3 años o los cumpla antes del 31 de diciembre de 2010, habrá de justificar que no se le concede plaza en uno de los centros de 2º ciclo incluidos en la ayuda.

La ayuda escolar abarcará el periodo de septiembre de 2010 a junio de 2011 ambos inclusive. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a los centros

En caso de que cualquier importe de cualquier concepto sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al Departamento de educación, tanto por los padres del beneficiado como por el colegio o guardería.

9.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

9.1.- Lugar de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de la ayuda escolar se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose indistintamente en:

- SIAC (Servicio de Información y Atención al Ciudadano, en Edificio Ayuntamiento de Paterna, Plaza Ingeniero Castells, nº 1).
- Registro La Canyada.
- Registro del Barrio La Coma (retén Policía).
- Registro Lloma Llarga.
- Registro Terramelar.

9.2.- Plazo de presentación:

Plazo de presentación: del 1 al 23 de junio de dos mil nueve, ambos días inclusive.

Horario: de Lunes a Viernes de 10 a 14 horas.

9.3.- Documentación a aportar

9.3. 1.- Documentación:

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la siguiente documentación:

9.3.1.1.-Documentación obligatoria:

A. INGRESOS.

A.a.- Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2008, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada, se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente

- Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2008, o no existe ésta, se aportará la siguiente documentación: Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban a través de Certificado de Agencia Tributaria.

A.b.- En el supuesto que la situación económica actual de la unidad familiar haya empeorado con respecto a la reflejada en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2008, se aportarán LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A 2008 SEGÚN LO INDICADO EN EL APARTADO DE INGRESOS. ADEMÁS PARA LA VALORACIÓN DE TAL SITUACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN EL APARTADO DESEMPLEO. EN CASO DE TRABAJADORES EN ACTIVO, SE APORTARÁN:

ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE LAS DOS ÚLTIMAS NÓMINAS O CERTIFICADOS DE LA ENTIDAD PAGADORA CON LAS RETRIBUCIONES MENSUALES.

En el caso de que fuese viable, se solicitará al tutor/tutores legales del menor la autorización para consulta de datos fiscales a la Agencia Tributaria.

B.- Original y fotocopia de todas las páginas del libro/libros de familia de los padres, hijos y fallecimientos. En caso de no disponer de tal documentos se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes, así como de los no inscritos en el libro de familia. En caso de tener más hijos de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos.

En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.
- En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se adjuntará certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

9.3.1.2.-Documentación complementaria para valoración:

a.- Desempleo (deben estar ambos padres / tutores en paro):

1.- Si las personas desempleadas perciben prestación o subsidios:

- Certificado del SERVEF-INEM en el que conste:
 - 1.- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio y cantidad mensual neta que percibe en la actualidad.

2.- Si las personas desempleadas no perciben prestaciones o subsidios:

- FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO Y CERTIFICACIÓN DE SEVEF-INEM DE HABER REALIZADO LA INSCRIPCIÓN EN EL MISMO Y NO RECIBIR PRESTACIONES.

b.- Discapacidad

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

c.- Familia numerosa.

Original y fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.

d.- Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento que acredite tal situación.

e.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento que acredite tal situación.

f.- Original y fotocopia del DNI o NIE de las madres, padres, o representantes legales. Solo en el caso de no disponer de los anteriores documentos se aportarán los pasaportes.

g.- Acreditación de haber solicitado plaza, expedido por el centro educativo.

9.3.2.-Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

9.4.- Solicitudes de varios hermanos.

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más tramite, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/99.

11.- Listados provisionales y alegaciones

Se expondrán al público los listados provisionales admitidas, solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán los primeros días de septiembre, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento

de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, también se podrán exponer en los centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes.

Una vez expuesto estos listados se abrirá un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

12. - Listados definitivos

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la ley 30/92, modificada por la ley 4/99, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecido en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

13.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La resolución y asignación de la ayuda será aprobada por el órgano competente.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado en plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

14.- Cambio de colegio o guardería.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio distinto de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por escrito. Solo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

- a.- Traslado de domicilio.
- b.- Cierre del centro educativo.
- c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.
- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

15.- Publicación y exposición al público.

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

16.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2010/2011. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia

- 1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre el apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2010/2011

A) Valoración de la renta anual.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Salario Mínimo interprofesional, la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $X:Y$ (X dividido por Y). El factor X se determina multiplicando por 35 el SMI vigente durante el año 2009, fijado en euros/mes.

El factor Y vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculado en base a la documentación señalada en la base 8.3.1.1.-Documentación obligatoria, apartado A.

Supuestos en los que se acredite no percibir ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al SMI vigente durante 2009, dividido por el nº de miembros de la unidad familiar.

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: se entenderán como miembros de la unidad familiar quienes tengan representación legal, figuren en el libro de familia y convivan en el mismo domicilio.

B.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

Los criterios complementarios se acreditarán mediante fotocopias cotejadas de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto.
2. situación de acogimiento residencial	2 Puntos.
3. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación, <u>ninguno de los dos</u> , por este concepto	2 Puntos.
4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	1 Punto.
5. Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno	1.5 Puntos.

6. Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	0.5 Punto.
7. Incapacidad laboral permanente convenientemente acreditada	0,5 puntos
8. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor(en función de valoración técnica)	1 Punto.
9. Condición de familia numerosa general	1 Punto.
10. Condición de familia numerosa especial	1.5 Punto.
11. Parto múltiple	0.5 puntos
12. Monoparentalidad	0.5 puntos
13. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente	1.5 puntos

La Concejalía de educación podrá establecer el importe de matrícula o enseñanza en centros que impartan Primer Ciclo, en función de la puntuación obtenida, atendiendo desde el punto de corte y en tres bloques diferenciados, de forma que la ayuda será de 80 en el bloque superior, de 60 en el intermedio y 40 en el de puntuaciones más bajas.

C.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

Siempre que exista consignación presupuestaria podrá concederse ayudas escolares escolar a los casos contemplados en el punto 4 de las presentes bases. Para ello deberán de presentar la documentación contemplada en el punto 9 de las bases.

SEGUNDO- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

12º.- EDUCACIÓN.- CAMBIO DE USO UNIDADES AUTORIZADAS PARA LA ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO.- Dada cuenta del expediente de referencia, y,

RESULTANDO.- Que se ha realizado estudio por parte de la empresa concesionaria del servicio, proponiendo la modificación del uso del aulario que compone la Escuela Infantil Fuente del Jarro.

RESULTANDO.- Que la argumentación que sostiene dicha modificación se sustenta en la voluntad de atender la demanda real de plazas por parte de la población en los últimos dos años de funcionamiento; de manera que actualmente existe por un lado lista de espera para la oferta de 0-1 (32) y 1-2 años (30), y por otro, la

demanda de 2-3, es insuficiente para cubrir la oferta existente y prevista desde la creación de la Escuela. Esta realidad situa a la escuela con un 77,73% de ocupación.

RESULTANDO.- Que la idea pues es alcanzar el mayor porcentaje de la ocupación y servicio, satisfaciendo la demanda de plazas de los/las trabajadores/as y del conjunto de la población que se acerque a la escuela.

La composición quedaría de la siguiente forma, tal y como refleja el estudio realizado.

- Modificar el número de 2 unidades de 1-2 años iniciales, pasando a demandar una unidad más, es decir, un total de 3 unidades de 1-2 años. De este modo, el número de plazas ofertadas sería 39 en vez de las 26 iniciales.
- Modificar el número de 4 unidades de 2-3 años iniciales a 3 unidades solamente, debido sobre todo a la falta de demanda de plazas dentro de este grupo de edad. De este modo, el número de plazas ofertadas sería 60 en vez de las 80 iniciales.

RESULTANDO.- Que es necesario señalar que la modificación en el uso propuesta supone una reducción en el nº de puestos ofertados, de 122 a 115, no superando la cantidad de puestos autorizados. Tal reducción, en cualquier caso, va a asegurar el 100% de ocupación para el curso 2010/2011, siendo que el mantenimiento de la oferta actual, avoca de nuevo a la incertidumbre respecto a la ocupación de las plazas, así como la presión en las plazas de 0-1 y 1-2.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el estudio por parte de la escuela indica las modificaciones estructurales pertinentes referidas al edificio para poder realizar la modificación propuesta y adecuarlas a lo indicado en el Decreto 2/2009, de 9 de enero, en el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la educación Infantil en la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO.- Es importante señalar, que la propuesta modificada, asegura en cualquier caso la continuidad de la oferta de los cursos inferiores, generando en cada promoción vacantes que pueden ser cubiertas por demanda externa.

CONSIDERANDO.- Por último, dado que la escuela se encuentra homologada por la Consellería de educación, fruto de convenio con esta institución, la propuesta supone la modificación expresa de dicho convenio de creación. De esta forma es necesaria la realización del trámite marcado por el Decreto 2/2009, de 9 de enero, y el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

CONSIDERANDO.- Que en sesión de 13 de abril de 2010 se ha dictaminado favorablemente por parte de la Comisión de seguimiento de la Escuela Infantil Fuente del Jarro dicho cambio de uso.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Educación y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la modificación propuesta por la empresa concesionaria de la Escuela Infantil Fuente del Jarro, en el siguiente sentido:

	Situación Actual	Modificación Propuesta
0-1 año	2 unidades	Se mantiene
1-2 años	2 unidades	3 unidades
2-3 años	4 unidades	3 unidades

SEGUNDO.- Requerir de la Consellería de Educación la realización de los oportunos trámites tendentes a la aprobación de la modificación propuesta en la forma prevista en la Cláusula Séptima del Convenio suscrito por este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana para la creación de la Escuela Infantil Fuente del Jarro de este término municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución y a la sección de Contratación y Patrimonio para que lleve a cabo la formalización de las modificaciones que procedan como consecuencia de los anteriores acuerdos.

13º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EJERCICIO 2009 ASOCIACIÓN SAHARA LLIURE DE PATERNA.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de conceder subvención en el ejercicio 2009 a la asociación Sahara Lliure de Paterna.

RESULTANDO que se concede subvención por importe de 22.925'00 Euros a la asociación de referencia según acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve.

RESULTANDO que durante el ejercicio 2009, dicha asociación no presenta escrito justificando la subvención concedida.

RESULTANDO que con fecha quince de febrero del presente año, se presenta escrito solicitando prorroga para la justificación de

subvención hasta finales de febrero, debido a problemas para conseguir justificantes de acciones realizadas.

RESULTANDO que con fecha veintiséis de febrero se presenta escrito con la justificación de la subvención concedida por importe de 22.925'00 Euros, y que el importe de la documentación presentada asciende a 23.060'45 Euros.

CONSIDERANDO la base 34 de las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en referencia al órgano competente para la concesión de subvenciones cuando no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones de realizar la correspondiente justificación.

CONSIDERANDO los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a las obligaciones de justificación por parte de los beneficiarios de subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, referente a la comprobación de la subvención concedida, y visto el informe realizado por el personal técnico del Ayuntamiento en cumplimiento de dicho artículo.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la prorroga solicitada por la asociación y dar por justificada la subvención concedida en el ejercicio 2009, a la entidad Sahara Lliure de Paterna, con NIF: G 97417703, por importe de 22.925'00 Euros.

SEGUNDO.- Comunicar a Intervención y a los interesados a los efectos oportunos.

14º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de concesión de subvención y firma del correspondiente convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Africana Paterna te da la Mano para el ejercicio 2010.

RESULTANDO que es un fenómeno social la inmigración de población de origen africano hacia Europa, y siendo nuestro país lugar de transito, así como destino para los diferentes colectivos afectados.

RESULTANDO que con la propuesta formulada tiene como finalidad la integración de personas de origen africano en el municipio.

RESULTANDO que en el Plan de Inmigración para el ejercicio 2010 se plantea como objetivo general la integración social de la población inmigrante residente en Paterna.

RESULTANDO que concedida subvención durante el ejercicio 2009, está se encuentra justificada.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en referencia a la justificación de las subvenciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO el informe de Intervención sobre la existencia de crédito en la partida 2323-48201, RC.6851.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía número 60 de fecha trece de enero de dos mil diez referente a la aprobación del Plan Municipal de Inmigración para el ejercicio 2010, en el que viene previsto la concesión de subvención a la entidad por parte del Ayuntamiento, y su aprobación en expediente específico.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Conceder subvención a la Asociación Cultural Africana Paterna te da la Mano, por importe de veintinueve mil Euros (29.000'00 Euros), a fin de desarrollar programa presentado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y aplicarlo a la aplicación 2323-48201, RC. 9851

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir con la asociación para la realización del proyecto elaborado. Convenio cuyo texto se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

En Paterna, a de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este y en ejecución de acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno de fecha _____, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra parte, D. Souleymane Diabira, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Africana Paterna te da la Mano, con domicilio social en c/ Aldaya núm. 16 Bajo de Paterna con CIF G 97297758 actuando nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Cooperación se marca como misión favorecer la integración de la importante comunidad de inmigrantes que residen de manera estable en el municipio de Paterna, mediante el desarrollo de políticas transversales que favorezcan una rápida y adecuada transición. Desde esa perspectiva el Ayuntamiento de Paterna reconoce la importante presencia de población de procedencia africana en el municipio, y por ello desde las necesidades específicas que pueda plantear estos ciudadanos como colectivo y considerándolos también como un activo importante que enriquece a la sociedad que les acoge, tiene entre sus objetivos en el marco del presente convenio:

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

1.- Conocer la situación y condiciones de la población de procedencia africana que reside en el municipio con la intención inequívoca de promover su integración armónica en el municipio de Paterna.

2.- Asegurar que esta población residente en Paterna, por encima de las barreras del idioma y diferencias culturales, adquiera pleno acceso a la información de los recursos existentes, tanto de los genéricos a los que tiene derecho como residente en el municipio, como de los específicos puestos a su disposición para facilitar su integración normalizada.

3.- Favorecer la coexistencia y convivencia normalizada entre los residentes presentes y futuros de procedencia africana fomentando, el asociacionismo, la creación de espacios comunes entre esta población y la autóctona favoreciendo el conocimiento mutuo, tanto a nivel individual como lo referente a su lengua, cultura y costumbres.

SEGUNDO: Que la Asociación cultural africana Paterna te da la mano, se propone, entre otros los siguientes fines en sus estatutos:

- 1.- Difundir y dar a conocer la cultura africana.
- 2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.
- 3.- La formación, orientación y asesoramiento a los inmigrantes de origen africano.
- 4.- Promover iniciativas que faciliten la integración de los inmigrantes en la cultura española.
- 5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.
- 6.- Participar del diseño y creación de una nueva sociedad intercultural en el municipio de Paterna.
- 7.- Promover actividades de sensibilización para dar a conocer a la sociedad de Paterna la realidad de la migración africana.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en materia de inmigración como a las necesidades de la población africana residente en el municipio de Paterna.

SEGUNDA: Programa de trabajo y actividades.

1.- La asociación cultural africana Paterna te da la Mano se compromete a través del presente convenio:

- Mantenimiento de una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.
- Compromiso de dinamización del colectivo al que van dirigidos sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad
- Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social del colectivo de inmigrantes.
- Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en materia de inmigración
- Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Cooperación e Inmigración.

2.-:El Ayuntamiento de Paterna se compromete a

- Designar a un técnico municipal responsable como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.
- Facilitar un espacio público adecuado y estable para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.
- Apoyar mediante una subvención directa la programación presentada por la asociación cultural africana Paterna te da la mano la en el ejercicio 2010 por un valor total de 29.000 euros. Dicho pago se hará efectivo a una cuenta a nombre de la asociación en el momento de la firma del presente convenio.

TERCERO: Seguimiento y vigencia.

El presente convenio será vigente desde el momento de su firma y se mantendrá durante anualidades excepto denuncia explícita por alguna de las partes. En este supuesto, la entidad que tome la iniciativa de denunciar el acuerdo deberá comunicarlo mediante escrito razonado a la

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

otra parte, en un plazo no inferior a dos meses previos a la finalización y, en todo caso, ambas partes estarán obligadas a finalizar las tareas y compromisos en curso de ejecución.

A la finalización del ejercicio la asociación deberá presentar una memoria financiera y de actividades en la que se relacione el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

CUARTA: Rescisión.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Asociación cultural africana
Paterna te da la mano

Fdo. Souleymane Diabira

Ante mí,

EL ALCALDE,
Fdo. Lorenzo Agustí Pons..

La Secretaria

Fdo: Teresa Moran Paniagua"

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo con la asociación y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Forma de justificación:

e) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

f) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

g) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

h) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

i) Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación

j) Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá pro el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

k) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Comunicar al Coordinador de Cooperación Internacional, a los interesados, y a Intervención.

15°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y "LA CAIXA" PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS DE PEQUEÑA CUANTÍA "MICROCRÉDITOS" CON EL FIN DE FAVORECER LA FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO.- Dada cuenta de la propuesta de renovación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Paterna y la entidad financiera Micro Bank, dependiente de la Caja de Ahorros y Pensiones y que consta en el expediente.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2004 se aprobó la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Caixa referente a la concesión de microcréditos para emprendedores.

RESULTANDO que se procedió a la firma del convenio en fecha 7 de febrero de 2005.

RESULTANDO que con la firma del Convenio se pretende favorecer la financiación y promoción del autoempleo, a través de la concesión de préstamos de pequeña cuantía " microcréditos ", con el finde cubrir necesidades sociales y financiar proyectos promovidos por personas que padecen exclusión financiera.

RESULTANDO que la función del Ayuntamiento de Paterna como Institución de Asistencia Social ,sería de mero enlace entre los posibles beneficiarios finales de los " microcréditos " y la Caixa a través de asesoramiento y asistencia técnica .

RESULTANDO que la entidad financiera Micro Bank, dependiente de la Caja de Ahorros y Pensiones ha presentado propuesta de renovación introduciendo las modificaciones que se especifican:

a) En el punto II donde se manifiestan las intenciones, textualmente se dice:

*"... Dichos préstamos se dirigen a financiar proyectos promovidos por **personas físicas** que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional."*

b) En el pacto PRIMERO, concerniente al OBJETO, se establece:

"El objeto del presente Convenio es establecer líneas de financiación dirigidas a:

- *potenciar y fomentar la autoocupación e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, jóvenes, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera (línea de microcréditos sociales).*
- *financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social. (línea de microcréditos financieros)."*

- c) En el pacto SEGUNDO, que hace referencia a los COMPROMISOS DE LAS PARTES, en el apartado c) se establece, como compromiso para el Ayuntamiento:

*"Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente **informe favorable de viabilidad** elaborado por la Entidad Colaboradora"*

A lo que consideramos como entidad colaboradora, que si bien hay que proporcionar asesoramiento y apoyo tanto en la tramitación como en la elaboración del Plan de Empresa correspondiente son la adecuada rigurosidad, no debemos certificar la viabilidad de un proyecto que en gran medida se nutre de datos externos facilitados por el propio solicitante.

- d) En el pacto TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN se establece que:

"El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será el tipo de interés mínimo fijado en cada momento por MicroBank en función de las características de la operación y del Solicitante, y se informará en cada una de las operaciones concretas."

- e) La introducción del pacto CUARTO. CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:

"Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento de la Entidad Colaboradora, quedando obligado a notificar dicha cesión. La Entidad Colaboradora no podrá interponer excepción alguna a la misma pero estará facultada para resolver el Convenio de acuerdo con lo previsto en el Pacto Séptimo."

Ante la solicitud de estas aclaraciones, Micro Banck nos remitió un correo electrónico que daba respuesta a las cuestiones planteadas. Textualmente:

- a) *"Los microcréditos los pueden solicitar más de una persona.*
- b) *Sí, se amplía el ámbito de actuación con los microcréditos financieros.*
- c) *Por lo que respecta a certificar la viabilidad del proyecto, si lo preferís lo podéis llamar informe en lugar de certificado, no tiene ninguna repercusión jurídica y simplemente es para que la oficina*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

tenga constancia de que los solicitantes han sido asesorados por vuestra entidad.

- d) El tipo de interés para las dos líneas de microcréditos, tanto sociales como financieros, será del 7,75% para todo el año 2010.
- e) El pacto cuarto responde a situaciones como cuando se creó MicroBank y la actividad de microcréditos de La Caixa pasó a ser de MicroBank, subrogándose toda la cartera. Jurídicamente nos indican que debe aparecer."

CONSIDERANDO que el art. 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

CONSIDERANDO, por otra parte, que tanto el artículo 86.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, como el artículo 96 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, aluden al traslado al ámbito municipal de la iniciativa pública económica, reconociendo una capacidad genérica a las entidades locales para ejercer actividades económicas con el límite de la utilidad pública o la conveniencia y oportunidad de la medida que debe redundar en beneficio de los vecinos.

CONSIDERANDO que debe intentarse, garantizar el hecho de que cuando el municipio interviene en la actividad económica lo haga al servicio del interés general.(artículo 103.1 CE).

CONSIDERANDO que el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local reserva en favor de las Entidades Locales determinadas actividades y servicios esenciales: pavimentación de calles, alumbrado público, recogida de basuras, abastecimiento de aguas, etc: no significando que se trate de una lista cerrada, sino que según la Doctrina del Tribunal Constitucional, la función del Legislador Básico se centra en garantizar el mínimo indispensable para que la Institución Local sea "reconoscible" para que entienda que se da la Autonomía Local que garantiza la Constitución.

CONSIDERANDO por todo lo anteriormente mencionado y después de la apuesta realizada por la Unión Europea por el Desarrollo Local, que las Corporaciones Locales que se dedican exclusivamente a la prestación de los servicios establecidos por la Ley 39/1988 y no se plantean Políticas de Promoción Económica y Fomento del Empleo, están perdiendo una oportunidad histórica; ya que por una parte, no están aprovechando la financiación vía Unión Europea, en forma principalmente de Iniciativas y Programas Comunitarios; y por otra no están preparando sus respectivos Municipios para alcanzar la convergencia real con los territorios más desarrollados de la Unión Europea.

CONSIDERANDO que los ciudadanos, se dirigen cada vez más a la Administración más cercana para llevar a cabo sus demandas tanto

sociales como económicas y ello tiene como destino la Administración Pública Local.

CONSIDERANDO que esta nueva situación ha provocado que las Corporaciones Locales se planteen y ejecuten determinadas políticas relacionadas con la Promoción Económica y el Fomento del Empleo, impulsando la actividad económica en el entorno local y en definitiva, favoreciendo tanto la expansión de las empresas ya existentes, como la creación de nuevas iniciativas empresariales.

Así, entre las acciones más importantes y trascendentales desarrolladas "de facto" por la Administraciones Públicas Locales cabe destacar las siguientes:

a) El apoyo a la constitución de empresas:

- Fomento de actividades que puedan generar empresas viables (nuevos yacimientos de empleo)
- Fomento de Emprendedores
- Apoyo a Organizaciones Empresariales adecuadas
- Facilitar los recursos necesarios para el establecimiento de Empresas

b) Apoyo a las empresas Locales

c) La movilización de todos los agentes económicos y sociales.

CONSIDERANDO el informe favorable del técnico de asesoramiento y relaciones empresariales y el informe del Jefe del área de Promoción Económica y Empleo sobre la conveniencia de la firma del Convenio renovado.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Suscribir nuevo convenio de colaboración colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la entidad financiera Micro Bank, dependiente de la Caja de Ahorros y Pensiones para la concesión de préstamos de pequeña cuantía "microcréditos", cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE (ARTÍCULO) (ENTIDAD SOCIAL) Y MICROBANK

....., .. de de 2009.

R E U N I D O S :

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



De una Parte, (Artículo) (Entidad Social), con domicilio en (Población), (Dirección) y número de identificación fiscal (CIF), en adelante Entidad Colaboradora, representada en este acto por (Tratamiento) (Nombre persona actual), en calidad de (Cargo), con número de identificación fiscal (DNI)

Y de otra, **MicroBank** de "la Caixa", S.A. (en adelante, "MicroBank"), domiciliado en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 130-136, con el número de identificación fiscal A-08.309.429 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 23425, folio 1, hoja B-53468, representada en este acto por D. Alberto López Martínez, en calidad de Director General, provisto de N.I.F número (DNI)

En adelante, ambas conjuntamente, las Partes, y cada una de ellas individualmente, la Parte.

MANIFIESTAN

I.- Que la Entidad Colaboradora ofrece información, orientación, asesoramiento y ayuda para fomentar y dar soporte a las personas emprendedoras.

II.- Que MicroBank es una entidad de crédito que desarrolla la actividad de concesión de microcréditos y préstamos de pequeña cuantía sin garantía real con la finalidad de fomentar la actividad productiva, la creación de ocupación y el desarrollo personal y familiar, constituyendo ésta una de las actividades propias de su objeto social. Dichos préstamos se dirigen a financiar proyectos promovidos por personas físicas que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional.

III.- Que ambas Partes consideran la conveniencia de colaborar para favorecer la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.

En consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el Convenio) de conformidad a los siguientes

P A C T O S :

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de financiación dirigidas a:

- potenciar y fomentar la autoocupación e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, jóvenes, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera (línea de microcréditos sociales).
- financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social. (línea de microcréditos financieros).

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Entidad Colaboradora se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable de viabilidad elaborado por la Entidad Colaboradora
- d) Dirigir a las personas físicas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe las solicitudes de financiación que aquella le presente.

MicroBank se compromete a:

- a) Crear una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.

- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia las líneas de financiación de MicroBank que éste considere más adecuadas.
- c) Informar a la Entidad Colaboradora de los microcréditos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjunta al presente Convenio como Anexo I, las condiciones económicas de las diferentes líneas de financiación objeto del presente Convenio, que ambas Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será el tipo de interés mínimo fijado en cada momento por MicroBank en función de las características de la operación y del Solicitante, y se informará en cada una de las operaciones concretas.

Asimismo, las comisiones aplicables derivadas de la formalización de las concretas operaciones vendrán determinadas en cada una de las operaciones concretas formalizadas.

El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de "la Caixa".

CUARTO. CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento de la Entidad Colaboradora, quedando obligado a notificar dicha cesión. La Entidad Colaboradora no podrá interponer excepción alguna a la misma pero estará facultada para resolver el Convenio de acuerdo con lo previsto en el Pacto Séptimo.

QUINTO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal (en adelante, el "Reglamento"), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

A estos efectos se hace constar que para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, MicroBank actuará

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



habitualmente a través de su Agente la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa", quedando esta última autorizada, en la condición en la que actúa, a recibir la información a que se refiere este Convenio.

Microbank, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de certificado de viabilidad que emita la Entidad Colaboradora y que el Solicitante deberá aportar a MicroBank para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el Solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos y para cederlos a la Entidad Colaboradora, quien se constituirá desde la recepción de los mismos en responsable del tratamiento de los datos recibidos, y los tratará con la única finalidad de realizar el apoyo y seguimiento del proyecto empresarial por parte de la entidad.

La Entidad Colaboradora, desde la recepción de los datos quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO 5 de la LOPD y demás disposiciones de la misma Ley.

La Entidad Colaboradora no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta a la expuesta o ceder a terceros los datos de carácter personal de los Solicitantes, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles básico y medio definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

La Entidad Colaboradora mantendrá indemne a MicroBank facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Ambas Partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de acción administrativa o judicial o la comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniera.

SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



La Entidad Colaboradora podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los "signos distintivos") con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus "signos distintivos" al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2010.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el Convenio continuara siendo observado por las Partes, se considerará automáticamente prorrogado por un periodo de doce meses, y así sucesivamente. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

Asimismo también se podrá resolver el Convenio, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, siempre que las operaciones crediticias efectuadas al amparo del presente Convenio generen una morosidad que así lo justifique.

OCTAVO. COMUNICACIONES

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.

NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá el mutuo acuerdo de ambas Partes.

DÉCIMO. JURISDICCIÓN

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero.

UNDÉCIMO. SUSTITUCIÓN DEL CONVENIO

En aquellos casos en que las Partes tuvieran suscrito y vigente un convenio de colaboración entre ellas, éstas manifiestan por mutuo acuerdo que el convenio de colaboración que regulaba sus relaciones suscrito en fecha XX-XX-XXXX queda sustituido a partir del 01-01-2010, por el presente Convenio, motivo por el cual aquél anterior será inaplicable a partir de esa fecha.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(Entidad Social)

MicroBank

(Tratamiento) (Nombre persona)

D. Alberto López Martínez



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

**Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features**

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO I: Condiciones económicas de las líneas de microcrédito social y microcrédito financiero.

ANEXO I "Condiciones económicas de las líneas de microcréditos sociales y financieros"	
Microcréditos sociales	
Finalidad	Proyectos de autoempleo: inicio de microempresas e iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia
Importe	Máximo: 15.000 euros (con un máximo del 95% de la inversión)
Periodicidad	Mensual
Plazos	60 meses incluidos 6 meses de carencia opcional
Tipo de interés	De acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.
Garantías	Personal sin avales
Requisito	Contar con un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad.

Microcréditos financieros	
Finalidad	Inicio, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos e iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia. Ocasionalmente se podrá financiar circulante.
Importe	Máximo: 25.000 euros (con un máximo del 80 % de la inversión)
Periodicidad	Mensual
Plazos	60 meses incluidos 6 meses de carencia opcional. Excepcionalmente, para aquellas operaciones que lo requieran se considerará la posibilidad de ampliación hasta 84 meses (incluidos los 6 meses de carencia opcional). El plazo máximo de financiación de circulante es de 24 meses.
Tipo de interés	De acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.
Garantías	Sin garantía real
Requisito	Contar con un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo con la asociación y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Caixa.

16°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE PROYECTO "EMPLEO CON APOYO".- Dada cuenta del programa de "Empleo con Apoyo" presentado por el Director del Centro Ocupacional del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, dirigido a la integración social de personas con discapacidad intelectual.

RESULTANDO que se entiende por empleo con apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por "preparadores laborales" especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Promoción Económica y Empleo, tiene entre sus objetivos el de favorecer la integración social y económica de los diferentes colectivos, articulando para ello la necesaria discriminación positiva con todo tipo de medidas y acciones, entre las que se encuentran las de carácter formativo y de promoción de empleo.

RESULTANDO que ambas entidades manifiestan su voluntad de colaborar en el programa, cuyo fin fundamental es establecer y desarrollar estrategias de actuación que faciliten y favorezcan la inserción sociolaboral de las personas discapacitadas.

RESULTANDO que el coste total de la figura del preparador laboral durante el año 2010 asciende a 33.494,00 €.

RESULTANDO que el coste anual a sufragar por el Ayuntamiento ascendería a 16.747,00 €, ya que se trata de un proyecto conjunto entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que desde la Concejalía se propone entre otros la concesión de subvenciones y suscripción de Convenios que promuevan la inserción laboral de los colectivos desfavorecidos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la posibilidad por parte de las administraciones públicas para celebrar acuerdos,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado.

CONSIDERANDO los arts. 232 y 236 del Real Decreto 2568/86, de 287 de diciembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a la concesión de subvenciones económicas a Asociaciones y entidades.

CONSIDERANDO los arts. 213 y ss. Del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en referencia a la fiscalización de acuerdos de los que pudieran derivarse obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que regula la concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO que el importe total de la subvención se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48407.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Negociado de Promoción Económica y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 23 de marzo de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. LORENZO AGUSTI PONS, mayor de edad, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en calidad de Alcalde-Presidente de la misma, con domicilio en Plaza Ingeniero Castells nº 1 de Paterna (Valencia), C.P. 46980, y provista de CIF nº P4619200-A.

Y DE OTRA PARTE D. Vicent Vilar Aviñó, mayor de edad, en nombre y representación del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con domicilio social en Paterna calle Vicente Cardona s/n C.I.F. G-46107819.

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Paterna, Entidad Pública responsable y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, motivados por las problemáticas que engloban la iniciativa y al objeto de resolver de una forma conjunta y coordinada, han manifestado su voluntad de colaborar en el programa, cuya finalidad es establecer y desarrollar estrategias que faciliten y favorezcan la inserción sociolaboral de las personas discapacitadas.

II.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como fines esenciales la inserción socio-laboral de las personas discapacitadas.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que se denominará ACUERDO MARCO, y que se someten a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Acuerdo es el de establecer unos cauces de colaboración permanentes y abiertos para llevar a cabo el programa "Empleo con Apoyo", en beneficio de los discapacitados en el término municipal de Paterna.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el municipio de Paterna, Diseño y desarrollo de acciones y proyectos conjuntos cuyo objetivo sea la atención y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad atención y ciudades integrales, formación, integración social y laboral.

SEGUNDA.- Gestionar conjuntamente el programa "de Empleo con Apoyo" para el año 2010, cuyo coste total anual asciende a 33.494 ,00 €, financiando el Ayuntamiento de Paterna el 50%, es decir 16.747,00 €, fundamentalmente para la contratación de un Técnico de Integración Laboral (TIL).

TERCERA.- Justificación de la subvención.

El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve deberá proceder a la justificación del montante subvencionado y recibido del Ayuntamiento

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

de Paterna, al finalizar el ejercicio 2010, como fecha límite el 31 de enero de 2011.

La justificación ha de desglosarse en los conceptos de gastos de "personal" y gastos de "desplazamiento", con un sumatorio especificado de cada una de estas partes.

La documentación necesaria a aportar es la referente a las nóminas mensuales del personal contratado correspondientes a todo el ejercicio (en fotocopia compulsada), así como los TC1 y TC2 del técnico, en mismo formato, y sellado por el banco o con la validación mecánica de la entidad, justificante del pago de los mismos.

CUARTA.- Se trata de un proyecto conjunto entre el Patronato, Ayuntamiento de Quart de Poblet y Ayuntamiento de Paterna, financiando los Ayuntamientos los gastos de personal y el Patronato los medios humanos y materiales de que dispone (Departamento administración y Centros Ocupacionales).

QUINTA.- La vigencia del presente Acuerdo marco será hasta diciembre de 2010.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar el presente documento, en Paterna, a _____ de _____ de 2010.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por el Patronato Intermunicipal
Francisco Esteve.

ALCALDE.PRESIDENTE

FDO: LORENZO AGUSTI PONS

FDO: VICENT VILAR AVIÑO."

SEGUNDO.- Conceder subvención al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve para llevar a cabo el proyecto "Empleo con apoyo", por importe de 16.747,00 € .

TERCERO.- Aprobar el gasto de 16.747,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48407 RC 6845.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal y al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

17°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CIUDAD DE DOWNPATRICK (REINO UNIDO).- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que uno de los objetivos de la Oficina de Relaciones con la Unión Europea es el seguimiento de los asuntos europeos, incluidos los hermanamientos existentes entre Paterna y diferentes ciudades y los futuros, pretendiendo centralizar su procesamiento para ofrecer una visión conjunta de los aspectos generales.

RESULTANDO que desde la Unión Europa se promueven intercambios directos entre ciudadanos europeos a través del hermanamiento entre ciudades y actividades que fomentan la creación de redes y la cooperación entre ciudades hermanadas.

RESULTANDO que el hermanamiento de ciudades se basa en el compromiso voluntario de los ciudadanos y en la colaboración con las autoridades y las asociaciones locales. Por consiguiente, es tanto un signo de participación activa como un incentivo para la misma. Además, fomenta los intercambios de experiencias sobre diversas cuestiones de interés común, con lo cual potencia la sensibilización sobre las ventajas de encontrar soluciones concretas a escala europea. Y por último, ofrece oportunidades únicas de adquirir conocimientos sobre la vida cotidiana de los ciudadanos de otros países europeos, de hablar con ellos y a menudo entablar amistad. Gracias a la combinación de estos elementos, el hermanamiento de ciudades tiene un potencial real de estímulo de la comprensión mutua entre ciudadanos, fomentando un sentido de identificación con la Unión Europea y, por último, generando un sentimiento de identidad europea.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna ya ha formalizado anteriores convenios de hermanamiento con las ciudades de Adeje (España), Marino (Italia) y Chedería (República Árabe Saharaui Democrática).

RESULTANDO que desde la Oficina de Relaciones con la Unión Europea se han establecido relaciones con el municipio de Downpatrick (Reino Unido) para participar de manera conjunta en iniciativas y programas europeos.

RESULTANDO que el municipio de Downpatrick ha manifestado su voluntad de formalizar un convenio de hermanamiento con el Ayuntamiento de Paterna para afianzar relaciones y desarrollar actividades de forma conjunta.

RESULTANDO que la colaboración de intercambio entre ambos Municipios será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y



propósitos reflejados en el mencionado convenio, y la enumeración de materias a desarrollar no es limitada, pudiendo agregarse cuantas iniciativas, actividades o asuntos sean de recíproco interés.

RESULTANDO que la duración de este convenio tendrá una duración ilimitada y su vigencia vendrá determinada por la voluntad de ambos municipios, unidos en el deseo de mantener estrechas y fraternas relaciones que avalarán el futuro desarrollo de actividades orientadas al bienestar y progreso de los pueblos.

CONSIDERANDO el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado.

CONSIDERANDO que el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de la Sección de Promoción Económica y Empleo.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Convenio de Hermanamiento entre el Ayuntamiento de Paterna y la ciudad de Downpatrick (Reino Unido), de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATERNA (ESPAÑA) Y DOWNPATRICK (REINO UNIDO)

Los municipios de Paterna (España) y Downpatrick (Reino Unido), en adelante denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades y en el conocimiento y comprensión de la realidad de los pueblos del mundo;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I **Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre Paterna y Downpatrick (Reino Unido) para establecer relaciones bilaterales en materia económica, comercial, social y cultural.

ARTÍCULO II **Áreas de cooperación**

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios
- b) Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales
- c) Turismo
- d) Desarrollo municipal
- e) Recursos humanos
- f) Educación
- g) Ciencia y tecnología
- h) Medio Ambiente
- i) Salud Pública
- j) Servicios Sociales

k) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTÍCULO III **Modalidades de cooperación**

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones empresariales;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- g) Formación y capacitación de recursos humanos;
- h) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- i) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
- j) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

ARTÍCULO IV **Competencia**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTÍCULO V **Programas Anuales de Actuación**

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Anuales de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Actuación, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Los Programas Anuales de Actuación se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismo de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Corporación, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

ARTÍCULO VI Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Anual de Actuación a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO VII

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Mecanismo de supervisión y coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte del Municipio de Paterna (España) se designa al Consejo Sectorial Comité de Hermanamientos.
- Por parte de la ciudad de Downpatrick se designa a _____ (*nombre del área administrativa de la ciudad extranjera que será la responsable de ser el enlace con la ciudad de Paterna*).

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTÍCULO VIII Financiación

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

de financiación alternativos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO IX

Información, material y equipo protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior.

ARTÍCULO X

Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO XI

Propiedad intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTÍCULO XII

Personal designado

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que conlleve reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XIII

Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV

Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración estará supeditada a la voluntad de las partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con 30 días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de _____, el _____ de _____ de dos mil _____, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Municipio de Paterna

Por la ciudad de Downpatrick (Reino Unido)

Nombre
[Cargo]

Nombre
[Cargo]

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la ciudad de Downpatrick para proceder a su firma conjunta.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio y los posibles documentos derivados del mismo.

18°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ACUERDO J.G.L. DE 17/03/2010 PUNTO 8° SOBRE APROBACIÓN PROYECTO "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE HASTA COLECTOR DE LA CALLE MANISES", INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES.- Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2010 punto 81, sobre aprobación proyecto "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA C/SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE HASTA COLECTOR DE LA C/MANISES", incluido en el Plan de Inversiones y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por se da por enterado.

19°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ACUERDO J.G.L. DE 26/03/2010 PUNTO 12° SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y ANEXO DEL PROYECTO DE "REFORMA DE UN TRAMO DEL COLECTOR UNITARIO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO PARA MEJORA DEL ALCANTARILLADO DE RESIDUALES EXISTENTE Y SU DEPURACIÓN".- Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2010 punto 12° sobre aprobación del proyecto y anexo del proyecto de "REFORMA DE UN TRAMO DEL COLECTOR UNITARIO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO PARA MEJORA DEL ALCANTARILLADO DE RESIDUALES EXISTENTE Y SU DEPURACIÓN", y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno se da por enterado.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

20°.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 3/2010.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/10 según relación que da comienzo con la factura a nombre de ADMINISTR.MELENDRO SL por importe de 45,36 euros y finaliza con la factura a nombre de WOLTERS KLUMER ESPAÑA SA por importe de 589,68 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (IVA INCLUIDO) 264.388,19.

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el V° B° tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del r.d.l. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del Jefe de Sección de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2010, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de ADMINISTR.MELENDRO SL por importe de 45,36 euros y finaliza con la factura a nombre de WOLTERS KLUMER ESPAÑA SA. por importe de 589,68 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (IVA INCLUIDO) 264.388,19.

21°.- SECCIÓN RENTAS.-SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JUEGOS DE PELOTA VALENCIANA Y APARCAMIENTOS EN EL CEIP ANTONIO FERRANDIS Y BONIFICACIÓN EN EL ICIO FORMULADA POR LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ.-

Dada cuenta del escrito presentado el 5 de febrero de 2010 por Dña. María José Vargas Molina en nombre y representación de la Conselleria d'Educació, solicitando la exención o bonificación del 95% en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que recaiga sobre la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

licencia de obras que tienen solicitada para la construcción de juegos de pelota valenciana y aparcamientos en el C.E.I.P. Antonio Ferrándis.

RESULTANDO.- Que el Centro Escolar de Educación Infantil y Primaria "Antonio Ferrándis" situado en la Plaza de La Yesa está inventariado al folio 63 del vigente Inventario de Bienes Municipal, como bien de dominio público de uso público, según informe de la Jefa del Negociado de Patrimonio de 26 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO.- Que el ARTÍCULO 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece :

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar la utilidad municipal de la obra de construcción de juegos de pelota valenciana y aparcamientos en el C.E.I.P. Antonio Ferrándis, solicitada por la Conselleria d'Educació.

SEGUNDO.- Reconocer la bonificación del 95 por 100 en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

22º.-POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PATERNA CON JEFATURA DE TRÁFICO.-.- Dada cuenta del Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, representado por la Jefa Provincial de Tráfico de Valencia y la Entidad Local Paterna, por el que se formaliza su adhesión al Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia de Seguridad Vial.

RESULTANDO que el referido Convenio resulta, de todo punto, oportuno, adecuado, legalmente válido; y que del mismo se desprende un claro beneficio para el Ayuntamiento y Municipio de Paterna.

CONSIDERANDO que la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece: en sus artículos 1 y 2 unas competencias genéricas de los Municipios, tanto en función de la gestión de sus intereses, como de la descentralización y máxima proximidad a los ciudadanos; y en los artículos 7 y 10 se señalan como sus competencias, además de las propias, las delegadas por otras Administraciones, basando las relaciones con ellas en la mutua información, la colaboración y la coordinación.

Y en el artículo 25, entre las competencias Municipales, se señalan específicamente: la gestión de intereses y servicios para satisfacer necesidades de los vecinos; así como la ordenación del tráfico en vías urbanas.

CONSIDERANDO que la citada Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece, así mismo: en su artículo 22, (refrendado por las reformas de las leyes 11/99 y 57/03) como competencia del Pleno Municipal la aceptación de delegaciones y competencias por otras Administraciones; y en su artículo 21 (refrendado por las reformas de las leyes 11/99 y 57/03) como competencias del Alcalde: dirigir el gobierno y administración municipales, representar al Ayuntamiento, ejercer la Jefatura de la Policía Local, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la ya citada Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, así mismo: en su artículo 27, que la Administración del Estado podrá delegar genéricamente en los Municipios competencias en materia de interés general y en aras de mejora de la gestión pública; y en artículo 55 y siguientes las relaciones, basadas en la colaboración, coordinación y eficacia de los Municipios con otras Administraciones.

CONSIDERANDO lo que respecto a los Contratos del Sector Público establece el artículo 4.1.c y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe emitido al efecto por la Secretaria, del siguiente tenor literal:

"En relación con el asunto a tratar en la sesión de Pleno de fecha 26 de abril de 2010, relativo a "POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PATERNA CON JEFATURA DE TRÁFICO", por la presente se pone de manifiesto que de los compromisos a adquirir por el Ayuntamiento de Paterna, reflejados en el ANEXO AL CONVENIO BÁSICO BILATERAL - DOCUMENTO DE SEGURIDAD, no se tiene constancia de que se tengan implantados en este Ayuntamiento los procedimientos relacionados para hacer frente a dichos compromisos."

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Asesoramiento Técnico Jurídico de la Policía Local, del informe de la Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 20 de abril de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que dice:

ANEXO I

CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO, REPRESENTADO POR LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALENCIA Y LA ENTIDAD LOCAL PATERNA, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En Valencia, a... de.....de 2010

REUNIDOS

De una parte, **Dña. M^a Dolores Pérez Vilaplana**, Jefa Provincial de Tráfico de **Valencia**, en representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, en virtud del Acuerdo de delegación de firma otorgado por el Director General de este Organismo, conforme al artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra parte, **D. Lorenzo Agustí Pons**, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de **Paterna** en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio, suscrito dentro del contexto establecido en el Convenio Específico de Colaboración firmado con fecha 25 de noviembre de 2009 por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, y de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el ejercicio de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, cuyo contenido se encuentra especificado en las cláusulas siguientes, en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 20 de febrero de 2007, complementado, en el ámbito específico de la seguridad vial, por el Convenio JCT-FEMP de fecha 25 de noviembre de 2009.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración firmante.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Colaborar en la elaboración del Plan Municipal de Seguridad Vial del propio Ayuntamiento, ofreciendo apoyo técnico y/o económico para su elaboración y puesta en marcha de las medidas contempladas en el mismo.
2. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.

3. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
4. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
5. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
6. En el ámbito de la educación y formación vial, contribuir a la formación y actualización de conocimientos de los agentes y responsables técnicos municipales y colaborar en las actividades educativas y formativas que se lleven a cabo en el Municipio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Elaborar y aprobar en el Pleno del Ayuntamiento el Plan Municipal de Seguridad Vial, que será revisado periódicamente para adaptarlo a las necesidades que se presenten.
2. Elaborar y enviar a la JPT un informe anual que recoja la evolución de la accidentalidad, dando cabida a los datos de accidentalidad municipal y a una evaluación de las medidas adoptadas para su reducción. Igualmente se comunicará a la JPT, dentro del primer trimestre de año, el balance de ejecución del Plan Municipal de Seguridad Vial.
3. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
4. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.

6. *Enviar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para su tramitación, las denuncias que puedan llevar aparejada la suspensión de la autorización administrativa para conducir.*
7. *Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.*
8. *Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control.*

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 777/1997, de 30 de mayo.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

El intercambio de datos se realizará únicamente entre la DGT y el Ayuntamiento, siendo responsable éste último de la cesión que de los mismos pueda efectuar a terceros.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SEPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse, por mutuo acuerdo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Convenios Específicos

La firma de este Convenio Básico por parte de los Ayuntamientos será requisito imprescindible para poder acceder a la posterior firma de Convenios Específicos referidos a la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia, así como a las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, exceptuando, lógicamente, el apartado 1 de la cláusula Tercera de este Convenio básico para aquellos Ayuntamientos que ya tengan elaborado su propio Plan de Seguridad Vial.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EL ALCALDE DE PATERNA

Dña. M^a Dolores Pérez Vilaplana

D. Lorenzo Agustí Pons

ANEXO AL CONVENIO BÁSICO BILATERAL - DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorias de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO
Dña. M^a Dolores Pérez Vilaplana

EL ALCALDE DE PATERNA
D. Lorenzo Agustí Pons"

SEGUNDO.- Se faculta al Alcalde para la firma del citado Convenio.

TERCERO.- Se de cuenta a la Policía Local para su cumplimiento.

23°.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde ofrece datos sobre la evolución del desempleo en el término municipal e informa de la próxima convocatoria de un pleno extraordinario para tratar el tema de los huertos sociales al terminar el plazo de información pública al que ha sido sometido.

24°.-OFICINA DE SECRETARIA.- OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBR).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N° 1408 DE 24/03/2010 AL N° 1840 DE 20/04/2010, AMBOS INCLUSIVE. - Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del n° 1408 de 24/03/2010 al n° 1840 de 20/04/2010, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 10, 11, 12 Y 13/2010.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 10, 11, 12 y 13/2010, el Pleno se da por enterado.

25°.- MOCIONES

I) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, EN RELACION A MANIFESTAR PÚBLICAMENTE LA SOLIDARIDAD CON EL JUEZ BALTASAR GARZON Y EL RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, en relación a manifestar públicamente la solidaridad con el Juez Baltasar Garzón y el reconocimiento a su trayectoria en la defensa de los derechos humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

En Paterna existe una sensibilidad especial con las víctimas del franquismo ya que en nuestro municipio fueron fusiladas miles de personas, quedando muchas aun por identificar.

Después de demasiados años se ha instruido la causa contra los crímenes de lesa humanidad cometidos por el franquismo a raíz del golpe de estado contra la legalidad constitucional republicana en julio de 1936 y la posguerra con el fin compatibilizar la aplicación de la Ley de Memoria Histórica con la actuación judicial, en interés de las víctimas. Todo ello con el fin de encontrar a las personas desaparecidas, recuperar sus restos mortales de las personas asesinadas, verificar sus hechos para que ante tales crímenes, restaurar la dignidad de las personas víctimas, de sus familiares y de la sociedad en general.

En estos momentos el Tribunal Supremo, fuera de toda lógica y intentando coartar el trabajo judicial, ha admitido a trámite querellas interpuestas por grupos ultraderechistas y de corte fascista, alegando una presunta prevaricación en los trabajos llevados a cabo en el marco de la investigación sobre los crímenes del franquismo. Crímenes consistentes en la ejecución de un plan sistemático de eliminación o exterminio de oponentes políticos, mucho de ellos por su condición de sindicalistas, de comunistas, de defensor de la República o simplemente por ser de izquierdas.

Además, las querellas interpuestas ante el Tribunal Supremos persiguen una doble finalidad: desacreditar la labor de la investigación contra los crímenes del franquismo y al mismo tiempo los graves delitos de corrupción destapados por el procedimiento del caso Gürtel.

Considerar que hay prevaricación por no estar de acuerdo con un criterio judicial seguido en una investigación por un magistrado compromete el Estado de Derecho y la independencia de actuación del poder judicial.

Es una obligación moral dejar de amparar vulneraciones de la memoria histórica y dejar de favorecer la impunidad de la corrupción política en toda su extensión.

Dada la trascendencia, histórica, social y judicial de los hechos, Compromís per Paterna proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Manifestar públicamente la solidaridad con el juez Garzón y el reconocimiento de su trayectoria en defensa de los Derechos Humanos. Exigimos al Tribunal Supremo que termine de manera inmediata la persecución injusta contra el juez y que resuelva tramitar e impulsar las cuestiones pendientes sobre la causa de los crímenes contra la Humanidad del franquismo*

SEGUNDO.- *Dar traslado de la moción y sus acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Justicia, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en las Cortes Valencianas, a las Asociaciones de Vecinos y Juntas de Barrio de nuestro municipio."*

Acto seguido la Sra. Borruey presenta una enmienda al texto de la moción del siguiente tenor literal:

"ENMIENDA

Sustitución 3er párrafo de la exposición de motivos.

Desde "En estos momentos el Tribunal Supremo, fuera de toda lógica e intentando coartar el trabajo judicial.." hasta "Franquismo".

Por:

"En estos momentos, el magistrado del Tribunal Supremo Luciano Varela, de forma insólita e influyendo, por lo tanto, de manera negativa en el trabajo judicial sobre el caso de los crímenes cometidos durante la etapa franquista, ha rechazado la petición de archivo de las querellas interpuestas por grupos de ultraderecha y de corte fascista mediante un auto en el que le acusa abiertamente de prevaricación en dicho trabajo.."

Sustitución

ACUERDO PRIMERO

"Exigimos al Tribunal Supremo que acabe de manera inmediata la persecución injusta contra el juez y que resuelva trahitar" por "pedimos que finalice de manera inmediata la prersecución injusta contra el juez Garzón y que el Tribunal Supremo resuelva tramitar"."

A la vista de todo lo cual y tras ser sometida a votación la enmienda, siendo desestimada por el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), se procede a la votación del fondo de la

moción siendo desestimada en todos sus términos con los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2).

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE "RITUS DE PAS".- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, en relación con la celebración de "Ritus de Pas", cuyo tenor literal es el siguiente:

~~%~~ MOCIÓN

Todas las culturas, desde la antigüedad, han marcado de una manera especial el nacimiento, la muerte y el comienzo de la vida adulta y reproductiva, son los denominados "ritos de paso"

Desde el más absoluto respeto al derecho de libertad religiosa que reconoce la Constitución en su artículo 16.1 nos indica que se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación a sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público por la ley.

Queremos que nuestro Ayuntamiento ofrezca las cuatro ceremonias civiles:

- Acogida ciudadana después del nacimiento: Es la bienvenida pública a la comunidad de un nuevo ciudadano con derechos y obligaciones a la comunidad a la que pertenece desde su nacimiento, y el compromiso por parte de los padres y tutores en su formación y en el cumplimiento de los valores cívicos.

- Compromiso ciudadano: Es la renovación por parte del ciudadano mayor de edad del compromiso efectuado por los padres en el acto de la acogida ciudadana, de participar, contribuir y potenciar las buenas prácticas y los valores de la ética civil: la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, la participación, la democracia, y la Paz.

- El matrimonio civil: Que ya le tenemos regulado, y que este ayuntamiento ampliará para celebrar la renovación del compromiso que significa el matrimonio civil con la celebración de las nupcias de plata y de oro.

- La despedida civil: Es la exteriorización pública de la despedida de un ciudadano de la comunidad a la que pertenece desde su nacimiento en el momento de su muerte, y honrar su recuerdo.

Estas cuatro celebraciones están basadas en normas de conducta democráticas, para que los vecinos y vecinas de Paterna puedan dar relevancia a los momentos más importantes de su vida, desde los valores cívicos y sociales no adscritos a ninguna religión.

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

España es un estado laico según la Constitución, que en su arte 14 establece el principio de igualdad y no-discriminación; además de estar en un estado social y democrático de derecho, este derecho debe ser legal y real.

Por lo que solo estaremos en una situación de igualdad real si todas las personas podemos ejercer con libertad el derecho a elegir el tipo de ceremonia conveniente a nuestras convicciones, sobretodo en momentos tanto importantes como dar la bienvenida a la comunidad a un nuevo ser, o despedirse de él.

Según la Constitución, el estado debe promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sea real y efectiva, y evitar los obstáculos que impidan o dificultan la participación de los ciudadanos en la vida pública. Con la realización de estas ceremonias, el Ayuntamiento de Paterna posibilitará la participación de la población en unos de los acontecimientos más importantes de la vida del ser humano en sociedad: la bienvenida de uno nuevo miembro y su despedida.

Es por eso que Compromís per Paterna propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Elaborar para su aprobación una ordenanza que reglamente las cuatro ceremonias civiles, establecer lugares, horarios, tasas, etc., y crear los registros municipales pertinentes.

SEGUNDO. Elaborar esta ordenanza en 3 meses para llevarla a este plenario.

TERCERO. Que se traslade el presente acuerdo a las Juntas de Barrio y asociaciones de vecinos del municipio."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), desestima la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE ACONFESIONALIDAD CONSTITUCIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, en relación con el principio de aconfesionalidad constitucional y el Ayuntamiento de Paterna, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de 1978 establece de manera explícita el carácter laico y aconfesional del estado español. Por tanto, la participación en actos religiosos, de cualquiera de las religiones practicadas en el municipio, de miembros de nuestra corporación municipal en representación de la institución de la cual forman parte contradice el espíritu de este principio constitucional porque "representan" ilegítimamente a toda la ciudadanía.

Compromís per Paterna entiende que esto crea confusión sobre el carácter aconfesional de nuestra institución, especialmente ahora que en nuestro municipio residen personas de muchas religiones diferentes con las que nuestros representantes políticos han de mantener el más escrupuloso respeto i equidistancia.

Por tanto, el grupo municipal Compromís per Paterna propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Que la corporación municipal del Ayuntamiento de Paterna proceda a cumplir el principio constitucional de aconfesionalidad de las instituciones públicas, y se abstenga, per tanto, de participar en cualquier acto de carácter religioso.
2. Que los miembros de la corporación municipal que desde su libertad religiosa optan por participar en actos de carácter religioso, lo hagan a título personal y sin ningún signo externo ni protocolario de representación pública del Ayuntamiento de Paterna.
3. Que se traslade esta moción a los representantes de todas las confesiones religiosas del municipio, a les juntas de barrio, asociaciones de vecinos, Consejo Sectorial de Fiestas y al Consejo de Participación Ciudadana."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13) y del Grupo Socialista (7) y a favor del Grupo Compromís per Paterna (2), desestima la moción en todos sus términos.

IV) MOCIÓN CONSENSUADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS PER PATERNA Y POPULAR, PARA QUE SE IMPLANTE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, para que se implante escuela oficial de idiomas en el municipio de Paterna, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conocimiento de idiomas constituye actualmente una herramienta fundamental social y profesional. El mercado laboral y la sociedad en general hace que, prácticamente, sea imprescindible aprender alguna lengua más aparte de la autóctona.

En la era actual, el correcto aprendizaje de idiomas se ha convertido en una necesidad evidente, no sólo porque permite potenciar la comunicación con personas de otros países en el mundo globalizado en el que vivimos, sino porque se ha convertido en una ventaja añadida para el futuro formativo y laboral de los ciudadanos, dada la alta competitividad del mercado de trabajo actual.

Con el fin de aprender o perfeccionar un idioma, cientos de paternereros se tienen que desplazar diariamente hasta Valencia, Manises, Torrent o Quart de Poblet para poder asistir a la Escuela Oficial de Idiomas (EOI).

Paterna, con una población de más de 65.000 habitantes, debería tener, al igual que poseen otros municipios de la comarca, incluso con menor densidad demográfica, una EOI filial para facilitar el acceso de los paternereros y paternereras el aprendizaje y estudio de idiomas sin necesidad de trasladarse a otros municipios.

En virtud de lo expuesto, se proponen al pleno para su debate y votación los siguientes:

ACUERDOS

1. Que este Ayuntamiento inste a la Concejalía de Educación a que continúe los trámites iniciados por la Concejalía de Educación tendentes a la implantación de una Escuela Oficial de Idiomas en Paterna.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Escolar Municipal, a las Juntas de Barrio y las asociaciones inscritas en el municipio de Paterna. ‰

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

V) MOCIÓN CONSENSUADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS PER PATERNA Y POPULAR, RELATIVA A LA SOLICITUD DE IMPARTICIÓN POR PARTE DE ASOCIACIÓN MÉDICOS DE LA PAZ DE UN TALLER DE RELAJACIÓN.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la solicitud de impartición por parte de Asociación Médicos de la Paz, de un taller de relajación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asociación Médicos por la Paz, inscrita en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna desde el año 2007, tiene como objeto la promoción de la paz desde la práctica de la medicina.

Dicha asociación imparte desde hace años un taller consistente en aprender a relajarse para vivir mejor, que hasta el momento ha

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

gozado de buena acogida en diferentes Ayuntamientos, entre otros Burjasot, L'Elia, Ontinyent, Massanassa, Silla, Aldaia, y Alfafar.

La finalidad primordial es la de transmitir al invitado el mensaje de que es posible mejorar significativamente su calidad de vida y abordar las enfermedades desde una perspectiva diferente, conociendo los factores emocionales que pueden estar influyendo, y mostrar a la gente principios de relajación básicos tanto a nivel físico como a nivel mental de forma que puedan aprender a ser parte activa en el tratamiento de sus dolores musculares, tensiones, ansiedades, somatizaciones ...

A nivel científico, está claramente demostrado que las tensiones emocionales representan un componente importante en multitud de enfermedades, además de un deterioro en la calidad de vida.

Por todo ello, médicos y enfermeros que conforman la asociación de Médicos por la Paz, se ofrecen a llevar a cabo el mencionado taller de forma gratuita.

En virtud de lo expuesto, se proponen al pleno para su debate y votación los siguientes:

ACUERDOS

3. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Paterna a aceptar el ofrecimiento de la Asociación Médicos por la Paz de impartir de forma gratuita el taller que se menciona en la Exposición de motivos.
4. Instar al Ayuntamiento de Paterna a que facilite a la asociación el uso de un local municipal donde se pueda celebrar y a que se les de la difusión necesaria.
5. Remitir el acuerdo a las Juntas de Barrio, Consejo Sectorial de Bienestar social, de la mujer y del mayor, así como de las asociaciones inscritas en el Municipio de Paterna."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

VI) MOCIÓN CONSENSUADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS PER PATERNA Y POPULAR, RELATIVA A LA FIRMA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PROYECTO ESCUELA 2.0.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la firma de acuerdo de colaboración proyecto escuela 2.0, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Exposición de motivos

El proyecto Escuela 2.0 de integración de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en los centros educativos, pretende acelerar la incorporación del uso de tecnologías digitales a la práctica docente.

Esta medida permitirá adaptar al siglo XXI los procesos de enseñanza aprendizaje, dotando a nuestros alumnos de conocimientos y herramientas claves para su desarrollo personal y profesional, fomentando además el capital humano y la cohesión social, y eliminando la brecha digital.

Para ello incorpora un conjunto integrado de medidas que se refieren, por una parte, al uso personalizado de un ordenador portátil por parte de cada alumno, y, por otra parte, a la puesta en marcha de las aulas digitales del siglo XXI. En particular, el proyecto Escuela 2.0 se basa en los siguientes ejes de intervención:

- Aulas digitales. Dotando de recursos TIC a los alumnos y a los centros.*
- Garantizar la conectividad a Internet y la interconectividad dentro del aula para todos los equipos.*
- Asegurar la formación del profesorado y de los responsables de TIC en los centros educativos.*
- Generar y facilitar el acceso a materiales digitales educativos..*
- Implicar a alumnos y a las familias en la adquisición, custodia y uso de estos recursos.*

Se trata de un proceso que forzosamente ha de desarrollarse en estrecha colaboración entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas, implicando al sector de empresas tecnológicas informáticas y de comunicación, entidades financieras, editoriales y empresas de software educativo, así como a las propias familias.

Varias Comunidades Autónomas como Castilla y León, Asturias, Andalucía, Aragón, Islas Baleares Cantabria, Navarra, Castilla la Mancha, País Vasco etc, gobernadas por partidos de distintos signos políticos, han firmado ya el acuerdo de colaboración con el Gobierno de España, e incluso algunas de ellas ya están poniendo en marcha este proyecto.

Sin embargo, nos encontramos con que la Comunidad Valenciana ha rechazado la firma de dicho convenio, lo que supone perder una gran oportunidad para el impulso de las nuevas tecnologías en nuestros centros educativos, así como poner al alcance de todos los niños y niñas valencianos y sus familias el acceso a estas herramientas, sin exclusiones por razones económicas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Que el Alcalde de nuestro Ayuntamiento inste al Gobierno de la Comunidad Valenciana a firmar sin más dilación el acuerdo de colaboración correspondiente al proyecto conocido como Escuela 2.0 con el Gobierno de España y que el Gobierno Autonómico integre a los centros educativos de nuestro municipio en este proyecto, lo que sin duda alguna supondría un gran avance en la modernización de todos los colegios de nuestra ciudad, dotando a todos nuestros alumnos y alumnas en condiciones de igualdad, de todos los instrumentos tecnológicos necesarios, para integrarlos, en un sistema educativo de calidad, adaptado al siglo XXI.

2.- Instar al Ministerio de Educación y a la Conselleria de Educación a que estudien la implantación en todos los Centros Educativos y ciclos (infantil, primaria y secundaria) del programa TIC (ordenador, proyector y pizarra digital)

3.-Instar a las Administraciones Públicas con competencias en la materia a que se establezca una fórmula para que no sean los Ayuntamientos los que asuman el coste de instalación, mantenimiento y reposición de los ordenadores ni de la formación del profesorado.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Educación, Conselleria de Educación, Consejo Escolar Municipal de Paterna y asociaciones educativas y Juntas de Barrio de Paterna.“

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

VII) MOCIÓN CONSENSUADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS PER PATERNA Y POPULAR, RELATIVO AL CAMPO DE CONCENTRACION DE MAUTHAUSEN.-
Dada cuenta de la moción consensuada por los Grupos Socialista, Compromís per Paterna y Popular, relativo al campo de concentración de Mauthausen, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo de concentración de Mauthausen-Gusen , creado en 1938, fue uno de los principales campos de concentración nazis de Europa. Estaba situado en torno a las pequeñas localidades austriacas de Mauthausen y Gusen, separadas por 4,5 kilómetros . Además de que fue uno de los campos de concentración más brutales y severos, también fue uno de los últimos en ser liberado.

Inicialmente, Mauthausen-Gusen sirvió como un campo de prisioneros estrictamente destinado a criminales, prostitutas, y otras categorías de delincuentes habituales, posteriormente se convirtió en un campo de trabajo que fue principalmente utilizado para el encarcelamiento de prisioneros políticos.

Pero además, Mauthausen comenzó a ser conocido entre los deportados como «El campo de concentración de los españoles», ya que llegó a albergar hasta 7.300 presos de esta nacionalidad. Entre ellos, había muchos españoles republicanos que, huyendo de la guerra civil española, fueron apresados en Francia y deportados allí. Concretamente en el campo de concentración de Gusen, estuvo prisionero el patenero Josep Martí Oliva que fue ejecutado el día 25 de diciembre de 1941.

El trabajo en las canteras y las insignificantes raciones alimenticias provocaron unos niveles de mortalidad enormes. La esperanza de vida media de los presos recién llegados era de entre 3 y 6 meses.

Es imposible estimar el número exacto de muertos en Mauthausen-Gusen, sobre todo porque algunos de los muertos fueron enviados a otros centros de exterminio o fueron eliminados en cámaras de gas móviles, sin ser mencionados en los archivos de víctimas.

Este campo de concentración fue liberado por las tropas norteamericanas el 5 de mayo de 1945, siendo uno de los últimos en ser rescatado.

En virtud de lo expuesto, se proponen al pleno para su debate y votación los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Paterna a dar lectura, el día 5 de mayo de 2010, de un Manifiesto con motivo de la liberación del Campo de Concentración de Mauthausen-Gusen ya que además fue uno de los centros que más españoles albergó durante la Alemania nazi.*
- 2. Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas de Barrio y a las asociaciones inscritas en el Ayuntamiento de Paterna."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

26°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.